



# La ley de drogas — en números

2021

Florencia Corbelle

*Sobre la pretendida lucha contra  
el narcotráfico*



# Índice

<b><u>1</u></b>	<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b><u>2</u></b>	<b>Las políticas públicas en materia de drogas de la última década</b>	<b>6</b>
<b><u>3</u></b>	<b>Sobre las fuentes estadísticas consultadas</b>	<b>9</b>
<b><u>4</u></b>	<b>Sobre la aplicación de la ley de drogas</b>	<b>12</b>
	Sobre las causas que ingresan a la justicia federal	<b>15</b>
	Sobre la persecución a cultivadores de cannabis	<b>17</b>
	Causas de drogas, casos de policía	<b>19</b>
	Sobre el devenir de estas causas en la justicia federal	<b>20</b>
	¿Quiénes terminan preses?	<b>21</b>
	Las consecuencias de la desfederalización	<b>23</b>

5

**Reflexiones finales**

**29**

6

**Bibliografía**

**33**

Fuentes y sitios de información estadística

**37**



# 1.

## Introducción

El régimen prohibicionista actualmente vigente tiene como objetivo eliminar todas las prácticas –i.e. cultivo, producción, venta y consumo– asociadas a un conjunto de sustancias psicoactivas declaradas ilegales. Argentina, al igual que otros países de la región, recurrió para ello al derecho penal (Corbelle, 2010; Corda, 2011; Labate y Rodrigues, 2015; Tokatlian, 1989). Estas políticas han fracasado. Desde su consolidación a nivel mundial en la década del sesenta no sólo han proliferado los mercados y ha aumentado el consumo de estas sustancias, sino que como se evidencia en el informe presentado por diecisiete organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2014, su implementación en la región ha generado un notable impacto en el funcionamiento de los sistemas de seguridad, justicia y penitenciario, ha aumentado los niveles de violencia en especial en zonas empobrecidas profundizando el deterioro de las condiciones de vida y la estigmatización de sus habitantes, ha vulnerado los derechos humanos de miles de personas que son judicializadas y encarceladas acentuando la discriminación y exclusión que pesa sobre determinados grupos sociales, y ha ampliado las inequidades económicas y asimetrías internacionales (CELS, 2015:6).

En la última década, las propuestas alternativas y las críticas a las actuales políticas de drogas desde una perspectiva de derechos humanos se instalaron en ámbitos regionales e internacionales, generando importantes consensos y debates. En pocas palabras, la postura compartida se fundó en el común acuerdo de que la implementación y monitoreo de las convenciones de drogas no podía ignorar las obligaciones asumidas por los estados en otras áreas (Armenta, Metaal y Jelsma, 2012; CELS, 2015; Garzón y Pol, 2015). En respuesta a estos cuestionamientos, la Junta de Jefes Ejecutivos (JJE) de la ONU –foro que reúne a los máximos dirigentes de los fondos, programas y organismos del sistema para mejorar su coordinación y cooperación– finalmente adoptó en 2018 la “Posición común del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la implementación de la política internacional de fiscalización de drogas mediante una colaboración interinstitucional eficaz”, en donde se comprometió a ayudar a los Estados Miembro a desarrollar e implementar respuestas equilibradas, integrales, conjuntas, basadas en la evidencia y en los derechos humanos, orientadas al desarrollo y sustentables (Jelsma, 2019).

Estos objetivos requieren del desarrollo de nuevos indicadores que permitan re-examinar las políticas de drogas, que han sido mayormente penales, a la luz del impacto que su implementación ha tenido no sólo en los mercados y prácticas asociadas al consumo de estas sustancias sino fundamentalmente en los derechos humanos, en la salud y seguridad de las personas y en el desarrollo social y económico de las comunidades (Bewley-Taylor, 2016; GCDDP, 2011 y 2014; ICSDP, 2016; IDPC, 2016; Muggah, Aguirre y Szabo de Carvalho, 2015). Específicamente, el objetivo de este informe es analizar, a partir de diferentes fuentes de información estadística, la aplicación de la Ley 23737 en Argentina en los últimos diez años –esto es, 2011/2020–, prestando especial atención a lo que estas cifras dicen acerca de la intervención y desempeño de las fuerzas de seguridad y burocracias judiciales. Ello interesa toda vez que estas instituciones han tenido un papel central en el campo de las políticas de drogas, pero además porque la información producida por ellas no sólo es considerada un reflejo del fenómeno –de sus dimensiones y características– desconociendo su carácter sesgado, sino que es luego utilizada como indicador de efectividad de la gestión política y de eficiencia de las agencias de control penal; y, por consiguiente, se constituye en

un importante instrumento de evaluación del desempeño del personal policial y judicial, en elemento de presión de las corporaciones policial y judicial ante el poder político, y en insumo central para la generación de políticas (Tiscornia, Eilbaum y Lekerman, 2004; Pita y Mendes de Miranda, 2012).

En este sentido, entendemos que las estadísticas oficiales sobre criminalidad –en tanto “informaciones cuantificadas sobre comportamientos presuntamente delictuosos que efectivamente se producen en la vida social, [y que se] generan en los procesos de definición y registro por parte de instituciones estatales en el marco de sus actividades de gobierno de la criminalidad” (Sozzo, 2008:30)– no son un mero reflejo de la realidad sino resultado de una serie de interpretaciones, decisiones y acciones que poseen dimensiones técnicas, cognitivas y políticas (Pita y Mendes de Miranda, 2012). De modo que, aún si escapa a los objetivos del informe analizar en profundidad las decisiones, criterios, tradiciones y rutinas de registro mediante los cuales los diferentes organismos del estado producen información o incluso indagar en los diversos motivos y variados usos que puedan darle –i.e. informar sobre su propia actividad, proveer información pública y/o servir de insumo a otras agencias estatales–, sí lo es, en cambio, generar conocimiento sobre los sistemas de clasificación y registro existentes, sobre lo que estos nos dicen (y no nos dicen) acerca del desempeño de las agencias policiales y judiciales como así también sobre sus alcances y limitaciones en tanto insumos para la generación de políticas públicas.

Para ello, el informe se encuentra organizado en cuatro apartados. En el primero, repasamos las principales políticas públicas en materia de drogas de la última década, en especial, aquellas ligadas al campo de la seguridad. Luego, presentamos las fuentes estadísticas consultadas y realizamos algunas reflexiones en torno a la producción de información y las dificultades de producir conocimiento en la materia.<sup>1</sup> En el tercer apartado, analizamos los datos publicados para el período indicado. Por último, concluimos con una recapitulación de los principales resultados, señalando los alcances y limitaciones de la información estadística existente para la generación de políticas públicas en materia de drogas eficaces y, sobre todo, respetuosas de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Siguiendo a Pita y Mendes de Miranda, entendemos que “producir y gestionar información supone estructurar formas de compilación, difusión y acceso de aquello que se informa, una vez registrado por las agencias y/o instituciones correspondientes en función de su desempeño (...); [mientras que,] producir y gestionar conocimiento tiene como objetivo valorizar las informaciones existentes, contextualizarlas, identificar el alcance y limitaciones de los datos elaborados en virtud de su naturaleza, y de las rutinas y tradiciones institucionales bajo las cuales fueron construidos (...). [En este sentido,] Producir conocimiento aspira a entender procesos, dinámicas, sujetos involucrados, y procura relacionar información diversa para conocer –ahora sí– fenómenos sociales específicos sobre los cuales se busca incidir mediante políticas públicas” (2012:10).

# 2.

## Las políticas públicas en materia de drogas de la última década

En 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró en el fallo “Arriola” la inconstitucionalidad de la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal siempre y cuando no existiese la posibilidad de dañar a otras personas. El pronunciamiento de la Corte y de algunos funcionarios de alto rango del Poder Ejecutivo Nacional anunciaban lo que en ese entonces parecía inminente, la reforma integral a la Ley 23737 o ley de drogas. De hecho, el debate parlamentario no se hizo esperar. Durante el 2010, integrantes de la mayor parte de los bloques de la Cámara de Diputados de la Nación presentaron diversos proyectos tendientes a la despenalización de la tenencia de drogas y a quitar los tratamientos de la esfera penal y, a principios de 2011, el tema se introdujo en las reuniones de la Comisión de Prevención de las Adicciones. Es más, se celebró una audiencia pública e incluso se llegó a elaborar un borrador de dictamen que contaba con el respaldo de diputados de las principales fuerzas políticas. Sin embargo, el debate no prosperó. Luego de una serie de reuniones de comisión con numerosos invitados, en 2012, la discusión finalmente derivó hacia la creación del Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos (Plan IACOP). En otras palabras, el déficit en materia de atención, una demanda histórica digna de consideración, fue constituida en falso prerrequisito para supeditar la reforma penal (Corbelle, 2013a y 2013b).

Pese a sus orígenes, lo cierto es que el Plan IACOP, finalmente sancionado en 2014, profundizó los lineamientos de la Ley de Salud Mental (2010).<sup>2</sup> Entre sus aportes, se destaca la introducción de una mirada amplia respecto a los consumos problemáticos y de una impronta comunitaria y de inclusión social tomando como puntos de intervención prioritaria los sectores con mayores niveles de vulnerabilidad. Para ello, el Plan proponía la creación de centros comunitarios y dispositivos de integración educativos y laborales. Así, si bien la ley de drogas continuaba incólume, por otro lado, un nuevo paradigma en materia de atención y cuidado de las personas que atraviesan situaciones de consumo problemático ganaba institucionalidad y comenzaba a plasmarse en políticas concretas. La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Sedronar) no permaneció ajena a estos cambios. A principios de 2014, se inició un proceso de readecuación de sus objetivos y estructura organizativa, circunscribiendo su actividad a las funciones de prevención, capacitación y asistencia y quitando de su órbita las tareas relativas a la “lucha contra el narcotráfico”, que fueron transferidas al Ministerio de Seguridad (Decreto 48/14). Es más, apenas dos meses después, desde la Presidencia de la Nación se presentó el Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Adicciones Recuperar Inclusión (PRI), con fuerte énfasis en la participación e integración comunitaria, cuya ejecución quedó a cargo de la Secretaría (Ferreira, 2019).<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Esta ley fue un hito en la materia no sólo porque reconoció a las “adicciones” como parte integrante de las políticas de salud mental y a las personas usuarias como sujetos de derecho; sino porque, además, implicó un viraje en el modelo de atención desde una lógica asistencial y curativa hacia otra comunitaria y preventiva con eje en la protección de derechos y la promoción de lazos sociales. En este sentido, se jerarquizaron las modalidades de abordaje interdisciplinario e intersectorial y en el decreto reglamentario, se enumeró dentro de los “servicios de salud” la reducción de daños (Corda, Galante y Rossi, 2014).

<sup>3</sup> En los años siguientes, bajo los lineamientos del PRI y del “nuevo paradigma de la salud social” formulado por el entonces secretario de la Sedronar (Ferreira, 2019), se crearon cuatro dispositivos: las Casas Educativas Terapéuticas (CET), los Centros Preventivos Locales de Adicciones (CePLA), los Puntos de Encuentro Comunitario (PEC), y el Programa de Apoyo a la Integración Socio-Laboral (PAIS).

Por el contrario, las políticas de seguridad en materia de drogas del gobierno nacional durante aquellos años fueron caracterizadas en el mejor de los casos como oscilantes, combinando “el apoyo a posiciones de avanzada en las arenas internacionales con medidas erráticas a nivel interno” (Tufró y Litchvasky, 2016:1). En otras palabras, mientras que en los foros y debates internacionales Argentina acompañaba a los países que reclamaban discutir la efectividad del paradigma de la “guerra contra las drogas” –y proponían soluciones alternativas como la regulación estatal de estos mercados y políticas que apliquen la perspectiva de la reducción de daños a los problemas de violencia–; a nivel interno las políticas del Ministerio de Seguridad de la Nación no sólo convivían con políticas provinciales de “mano dura” que buscaban hacer frente al “avance del narcotráfico”; sino que ellas mismas combinaban medidas de avanzada, como la remoción de los jefes de la Superintendencia de Drogas Peligrosas (Orden interna N° 40, 2012) y disposiciones que ordenaban a las fuerzas de seguridad no detener a usuaries de drogas por “tenencia para consumo” (Res. N°506/2013), con viejas recetas desplegadas en el marco de los operativos Fortín I y II y Escudo Norte que fueron militarizando paulatinamente el control de las fronteras (CELS, 2012 y 2018; Saín, 2018).

En 2015, con el triunfo de la alianza Cambiemos, las oscilaciones del gobierno anterior quedaron atrás. En el plano internacional, el país se realineó con las posturas prohibicionistas reinantes a nivel mundial; mientras que, en el ámbito local se adoptaron una serie de medidas de carácter punitivo y sumamente regresivas destinadas a “erradicar de narcotráfico”. Concretamente, a escasos días de haber asumido, el presidente Mauricio Macri declaró la “emergencia de seguridad pública”. Allí, caracterizó al narcotráfico como una amenaza para la soberanía y estableció un protocolo para que las Fuerzas Armadas derriben aeronaves sospechadas de transportar drogas (Decreto 228/2016). Pocos meses después, presentó junto a representantes de los tres poderes del estado el acuerdo “Argentina sin Narcotráfico”, un documento que combinaba medidas respetuosas de los derechos humanos en materia de ayuda socio-sanitaria a les usuaries con otras netamente represivas en el campo de la seguridad (Ministerio de Seguridad, 2016). Y, en 2018, el gobierno modificó –nuevamente, en nombre del combate al narcotráfico– el decreto que reglamenta la Ley de Defensa Nacional, eliminando la referencia a las agresiones militares de otros estados como las únicas a las que pueden responder los militares (Decreto 683/2018). En otras palabras, “amplió su intervención bajo la modalidad de ‘apoyo logístico’ y habilitó a las Fuerzas Armadas a custodiar ‘objetivos estratégicos’ como centrales nucleares o recursos naturales. En el mismo sentido, el gobierno derogó las directivas militares vigentes y las reemplazó por un plan relacionado con las ‘nuevas amenazas’” (CELS, 2018:14).

Paralelamente, en el Congreso de la Nación se debatía y, finalmente, aprobaba en 2017 la Ley de Cannabis Medicinal (Ley 27350). El debate parlamentario tuvo gran trascendencia pública y la demanda de despenalizar el uso de cannabis para fines terapéutico-medicinales contó con un amplio respaldo social. No obstante, la negativa del gobierno a autorizar el acceso al cannabis a través del autocultivo, el “cultivo solidario” –i.e. cultivo a cargo de terceras personas– y el cultivo colectivo, principal demanda del activismo, dejó como saldo un programa de investigación médico y científico sumamente restrictivo que contemplaba una única patología, la epilepsia refractaria, y una única vía de acceso, la importación de aceite. De modo que, gran parte de les usuaries y sus familias continuaron recurriendo al mercado ilegal, con los peligros para la salud que ello puede traer aparejado; o bien, lo siguieron produciendo elles mismas exponiéndose a ser detenides, allanades y/o privades de su libertad por cultivar y elaborar su propia medicina (Corbelle, 2019).

En 2020, con el cambio de gobierno la reglamentación fue modificada. Del proceso participaron investigadores y organizaciones nucleades en la Red de Cannabis y sus usos medicinales (RACME) del CONICET y las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo Honorario creado por la Ley 27350. El saldo fue un decreto que, además de crear el REPROCAAN –i.e. un registro que autoriza a cultivar con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor a usuaries, familiares, terceros y ONG–, impulsa la producción pública, promueve la investigación científica y garantiza el acceso de forma gratuita a las personas que no tengan cobertura de salud. De modo que, quienes cuentan con prescripción médica de acuerdo con la nueva normativa pueden optar por el autocultivo, el cultivo colectivo o solidario o bien adquirir productos nacionales, importados o formulaciones magistrales elaboradas por farmacias. Además, en línea con estos avances el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Semillas (INASE), a través de la Resolución Conjunta 5/2021, autorizaron en abril de 2021, la inscripción de germoplasma nacional de Cannabis sativa L. para uso medicinal en el Registro Nacional de Cultivares y/o Registro Nacio-

nal de la Propiedad de Cultivares del INASE; mientras que, el Ministerio de Desarrollo Productivo elaboró un proyecto de marco regulatorio de la industria del cannabis medicinal y del cáñamo que obtuvo en julio media sanción en el Senado. Esto había sido adelantado por el presidente en la apertura de las sesiones legislativas, oportunidad que también aprovechó para reiterar que en materia de política de drogas priorizaban “la desarticulación de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y no la política de persecución del consumo que regía previamente”. Sin embargo, no se refirió a una posible reforma integral a la ley de drogas ni a la regulación integral del cannabis, demandas históricas del activismo que quedaron nuevamente relegadas a segundo plano, pero que no obstante se reflejan en las iniciativas de algunos legisladores nacionales que proponen la regulación del cannabis para la salud, el uso personal recreativo o para todo fin y en proyectos relacionados al desarrollo productivo del cáñamo.

En síntesis, mientras que en el campo de la atención de los consumos problemáticos la sanción de la Ley de Salud Mental (2010) y del Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos (2014) inauguraron un cambio de paradigma en lo que a la atención de los consumos respecta (Corda, Galante y Rossi, 2014; Camarotti, Jones y Di Leo, 2017), los intentos de reforma a la Ley 23737 o ley de drogas no han llegado a buen puerto (Corbelle, 2018a y 2019). Incluso la sanción, reglamentación y posterior re-reglamentación de la Ley de Cannabis Medicinal, todavía no ha morigerado la persecución policial y criminalización a usuaries y cultivadores de cannabis con fines terapéutico medicinales. Por un lado, debido a que el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), no ha sido sino recientemente implementado (Res. 800/2021) y además cuenta con algunas dificultades (Comunicado ONG del Consejo Consultivo Honorario, 2021; Jamele, 2021); y, por otro lado, porque personas correctamente inscriptas al registro han sido blanco de allanamientos. En algunos de estos casos, consta que se logró evitar el ingreso de las fuerzas de seguridad al domicilio (Carrillo, 2021), pero en otros lamentablemente se procedió al secuestro de las plantas y se destruyó completamente el espacio de cultivo (Peche, 2021).

De modo que, si bien estas reformas suponen un claro avance en el reconocimiento de los derechos de las personas usuarias de sustancias psicoactivas ilegales, también han dejado como saldo un marco normativo sumamente contradictorio. Por un lado, la Ley 23737 contempla la aplicación de “medidas de seguridad curativas” a personas “dependientes” como complemento de la encarcelación, sustituto de la pena o alternativa al proceso; y, por otro lado, desde la sanción de la Ley de Salud Mental tanto el inicio como la permanencia de las personas en un tratamiento son voluntarios, por principio rige el consentimiento informado y las personas tienen derecho a tomar decisiones relacionadas a su atención y tratamiento. En otras palabras, mientras que la ley penal admite la posibilidad de someter por vía judicial a una persona a un tratamiento compulsivo por tiempo indeterminado; en la Ley de Salud Mental y el Código Civil y Comercial de la Nación (2015), la internación involuntaria es concebida como un recurso terapéutico excepcional que sólo puede utilizarse cuando a criterio del equipo de salud existe una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Pero, además, la Ley 23737 entra en contradicción con la Ley de Cannabis Medicinal. Mientras que esta última reconoce los efectos terapéuticos de la planta; la ley penal continúa criminalizando a quienes usan y cultivan cannabis, pero no reúnen los requisitos para inscribirse en el REPROCANN o no se encuentran inscriptas a pesar de reunirlos.

# 3.

## Sobre las fuentes estadísticas consultadas

Argentina, al igual que muchos otros países, no posee un diagnóstico integral sobre el fenómeno de las drogas (Grupo convergencia, 2015; IDPC, 2016; Saín, 2018); y, en particular, la producción de información sobre la aplicación de la ley de drogas ha sido históricamente escasa (Corda y Frisch, 2008; Corbelle, 2010; Corda, 2011 y 2012). Durante la década del 2000, las únicas fuentes de información estadística disponibles eran los datos del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución del Pena (SNEEP) de la Dirección Nacional de Política Criminal (DNPC) del Ministerio de Justicia de la Nación y los datos producidos por la Oficina de Estadísticas del Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación. A mediados de la década siguiente, otros organismos del estado comenzaron a producir información y, en general, la accesibilidad ha mejorado. Incluso en muchos casos es posible descargar las bases de datos o bien realizar consultas a través de plataformas interactivas.

En concreto, para el período estudiado se dispone, por un lado, de los datos publicados por la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación en el SNIC. Allí, se informa la cantidad de “hechos presuntamente delictuosos” vinculados a la ley de drogas que registran las diferentes fuerzas de seguridad (Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y policías provinciales) desagregados a nivel provincial y por “subtipo delictual”<sup>4</sup> para el período 2017-2019. Por su parte, la DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de continuar publicando los informes anuales del SNEEP (2002-2019), en 2016 puso a disposición las bases de datos para el período 2002-2019 y creó un sistema de filtrado interactivo. Allí, se puede consultar por año, tipo de servicio, provincia y establecimiento, entre otras cuestiones, género, nacionalidad, estado civil, nivel de instrucción, última situación laboral, situación procesal, duración de la condena, ubicación en el régimen de progresividad de la pena e información sobre la conducta y vida en prisión (i.e. si viven con sus hijos, tienen visitas, reciben atención médica, y/o realizan actividades educativas, deportivas o laborales) de las personas encarceladas por infracción a la Ley 23737.

En cuanto a las fuentes del sistema judicial, la Oficina de Estadísticas del MPF tiene publicada en su sitio información sobre la cantidad de delitos ingresados y elevados tanto para las fiscalías federales de primera instancia de la Ciudad de Buenos Aires –por año y tipo de delito– como del interior del país –por cámara, fiscalía, año y tipo de delito– y también la cantidad de “delitos del juicio asociados a imputados sin resolución” para las fiscalías ante los tribunales orales del interior del país por tipo de delito. Ya en lo que respecta a la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, modificó en 2014 el formato de presentación de los datos. A raíz de este cambio, por un lapso de cuatro años, no se publicó información sobre la aplicación de la ley de drogas. Recién, en 2018, se incorporaron cuadros que brindan información específica relativa a causas sobre estupefacientes: trámites de expedientes, recursos interpuestos y sentencias. Lamentablemente, estos cuadros no sólo se encuentran disponibles únicamente para las cámaras federales de apelaciones, juzgados federales y secretarías con competencia en lo criminal y correccional de las jurisdicciones federales del interior del país; sino

<sup>4</sup> En el SNIC, el agrupamiento delictual “Infracción a la Ley 23.737” se encuentra conformado por 10 subtipos delictuales: siembra y producción, comercialización y entrega, tenencia o entrega atenuada, desvío de importación, organización y financiación, tenencia simple, tenencia simple atenuada para uso personal, confabulación, contrabando y otros delitos previstos en la Ley 23737.

que además el cuadro de trámite de expedientes no indica, como lo hacía anteriormente,<sup>5</sup> las formas de resolución. De modo que, resulta imposible conocer la cantidad de causas que, por ejemplo, culminan en archivos, sobreseimientos, sentencias condenatorias o se elevan a juicio. A mediados de la década del 2010, se sumó a estas fuentes de información la Plataforma interactiva de datos estadísticos de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar). Allí, se puede consultar la cantidad de causas iniciadas en la justicia federal por infracción a la Ley 23737 y al artículo 866 del Código Aduanero de 2011 a 2020 a nivel regional, distrital y territorial, desagregada por mes y año, tipo de delito, modalidad de inicio, sistema procesal, y tipo de proceso y, más recientemente, organismo de origen, cantidad de imputados por causa y cantidad total de personas imputadas por género.

Por último, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), organismo autónomo dependiente del Poder Legislativo Nacional, ofrece en sus informes anuales datos sobre la población detenida por infracción a la ley de drogas en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y en centros de detención no penitenciarios, con especial énfasis en tres colectivos: mujeres, mujeres trans y extranjeras (PPN, 2011-2019). En particular, se destaca el trabajo de relevamiento de mujeres detenidas bajo la órbita de la justicia federal por infracción a la ley de drogas en unidades del SPF y servicios penitenciarios provinciales desarrollado por el Equipo de Género y Diversidad Sexual entre 2012 y 2013 y el informe "Mujeres trans privadas de libertad: la invisibilidad tras los muros" (Alfonsín, et al, 2020). En lo que respecta a las personas extranjeras, el Observatorio de Cárcenes Federales dio continuidad en 2012-2013 al estudio focalizado sobre la situación penitenciaria y judicial de personas extranjeras encarceladas realizado en 2008 resultando en la publicación del cuadernillo "Prisión e inmigración, población extranjera detenida en cárceles federales" (2014b). Allí, se evidencia el alto porcentaje de personas extranjeras presas por infracción a la Ley 23737, que se acrecienta en el caso de las "no residentes" y las mujeres.

Asimismo, se cuenta con información sobre la aplicación de la ley de drogas en algunas de las jurisdicciones que han adherido a la Ley 26052 o ley de desfederalización.<sup>6</sup> Concretamente, hemos consultado las *Memorias sobre desfederalización en materia de estupefacientes* del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, la plataforma de datos estadísticos del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, los Informes sobre Narcomenudeo elaborados por el Área de Planificación, gestión y Estadística del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos y diversos informes elaborados por la Oficina de estadísticas del Poder Judicial y por la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ahora bien, pese a que en general la calidad y accesibilidad ha mejorado, los datos aún presentan una serie de limitaciones que no son comúnmente reconocidas y explicitadas por los organismos que los producen, compilan, analizan y difunden (DNPC-SNIC, 1999 y 2004; Procunar, 2014a; PPN, 2018b). En líneas generales, una de las principales dificultades es el carácter fragmentario y discontinuo de los datos que no sólo responde a la ausencia de información para algunos períodos y regiones;<sup>7</sup> sino también a cambios en los organismos responsables de recopilar la información, como ha ocurrido con el SNIC, o bien a mudanzas en los instrumentos de recolección, bases y/o en el formato de presentación de los datos, como ha sido mayormente el caso de las fuentes de información del sistema judicial. A ello hay que sumar, siguiendo a Pita y Mendes de Miranda, que estos datos, salvo escasas excepciones, no han sido contruidos para proveer información pública y/o para servir de insumo a otras agencias estatales; por el contrario, han sido elaborados por los organismos para informar sobre su propia actividad, lo que reduce de manera considerable la posibilidad de contrastar series de datos en la medida en que no se dispone

5 Anteriormente, la Oficina ofrecía información desagregada por tipo de delito acerca de la actuación -i.e. trámite de expedientes y movimiento de sentencias- de la Cámara Nacional de Apelaciones y juzgados del Fuero Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires para el período 2002-2012, y las cámaras federales de apelaciones, juzgados federales y secretarías con competencia en lo criminal y correccional de las jurisdicciones federales de Bahía Blanca (2005-2013), Comodoro Rivadavia (2005-2013) y Tucumán (2006-2013). Asimismo, se informaba la actuación de los tribunales federales orales de la Ciudad y del interior del país para el período 2002-2013, aunque en este último caso sin desagregar por jurisdicción. Específicamente, en el cuadro trámites de expedientes se brindaba valiosa información no sólo sobre la cantidad de causas existentes, entradas y reingresadas, sino sobre las distintas formas en que estas eran resueltas, los recursos interpuestos y los expedientes que permanecían en trámite al finalizar el año.

6 La ley de desfederalización o Ley 26052, habilita a las provincias que adhieren a la normativa a juzgar las "causas de drogas de menor cuantía" a nivel provincial. Volveremos sobre este tema en el apartado Las consecuencias de la desfederalización.

7 Esta situación se ha agravado en el caso de las infracciones a la ley de drogas a raíz de la adhesión de varias jurisdicciones a la ley de desfederalización ya que la mitad de las provincias que adhirió a la norma no producen o no publican información oficial al respecto. Este es el caso de las provincias de Chaco, Formosa, Salta y Santiago del Estero, donde la escasa información existente proviene de noticias periodísticas cuya fuente son entrevistas a funcionarios.

de sistemas categoriales y taxonómicos equivalentes (2012:20-21). Por último, otra importante dificultad está relacionada con los niveles de desagregación de la información tanto a nivel geográfico como en lo que respecta a la descripción del hecho (tipo de delito, circunstancias, personas involucradas, etc.).

Dicho esto, es importante asimismo señalar que los datos procedentes de fuente policial, judicial y penitenciaria también presentan dificultades específicas. En cuanto a la estadística policial enfrenta dos cuestionamientos centrales: la selectividad del sistema de persecución penal y la existencia de la denominada "cifra negra". Esta última se encuentra conformada tanto por aquellos delitos que no son discutidos o son desestimados<sup>8</sup> por las fuerzas de seguridad, como por aquellos otros que no son denunciados por decisión de la víctima (ya sea por la levedad del hecho, por falta de confianza en el sistema de justicia, por miedo a represalias, etc.), pero que de una u otra forma no ingresan a los sistemas de registro (Sozzo, 2008; Pita, 2011; Pita y Mendes de Miranda, 2012; entre otros), al igual que otros tantos que no se registran debido a la existencia de *arreglos* ilegales, en los cuales se negocia la no aplicación de la ley, que opera *qua* mercancía (Pita, 2012; Cozzi, 2019). Por su parte, en lo que respecta a las estadísticas del sistema judicial no sólo registran los hechos que se judicializan, dejando por fuera aquellos que no ingresan al sistema; sino que además, la producción de datos se limita en muchos casos a la instancia inicial del proceso, por ende no dan cuenta de las formas en que estos avanzan y se resuelven.<sup>9</sup> En cuanto al resto –esto es, en aquellos casos en que existe información sobre el desarrollo del proceso–, lo cierto es que los sistemas de registro han sido diseñados para la gestión de expedientes, por lo que las bases de datos suelen limitarse a indicar cantidad de "entradas", "salidas" y pendientes y, en el mejor de los casos se informa delito, cantidad de personas detenidas, forma de resolución, recursos interpuestos y, si corresponde, tipo de sentencia. Por último, en lo que respecta a los datos provenientes del ámbito penitenciario, los principales problemas que se le atribuyen son la falta de información sobre personas presas fuera del ámbito penitenciario y la existencia de inconsistencias en los datos sobre fallecimientos de personas privadas de su libertad y cantidad de niños y jóvenes preses (PPN, 2018b).

A continuación, sin perder de vista estas limitaciones y problemas, analizamos la aplicación de la ley de drogas en el período 2011-2020 a partir de los datos producidos por la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Estadísticas del Ministerio Público Fiscal,<sup>10</sup> la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación y la Procunar. Nos centramos en los tipos más frecuentes de infracción a la Ley 23737 y, entre estos, dados los recientes cambios en materia legislativa, en aquellos vinculados al cultivo de cannabis. Además, analizamos –en la medida en que los datos lo permiten– la aplicación de la ley de drogas en aquellas jurisdicciones que han adherido a la ley de des-federalización.

<sup>8</sup> Esto puede deberse, como señalan Pita y Mendes de Miranda (2012), a que las fuerzas de seguridad consideran el hecho un asunto privado o de menor importancia.

<sup>9</sup> Diferentes aspectos pueden variar en el transcurso del proceso tales como la calificación legal, la dirección de la investigación, la existencia o no de personas detenidas, etc.

<sup>10</sup> En este trabajo, únicamente utilizamos la información producida por este organismo en relación al total de delitos elevados a juicio para el período 2011-2017. En lo que respecta a los datos sobre delitos ingresados, los mismos resultan de la sistematización de datos registrados en FiscalNet, sistema que también es utilizado para elaborar la Plataforma interactiva de datos estadísticos de la Procunar. De modo que, utilizaremos lo publicado en esta última plataforma ya que esta además posee la ventaja de que continúa publicando datos sobre delitos ingresados con posterioridad al reemplazo de FiscalNet por el sistema Coirón.

# 4.

## Sobre la aplicación de la ley de drogas

Pese a que, como ya hemos señalado, la producción de información sobre la aplicación de la ley de drogas ha sido históricamente escasa, algunos autores hemos analizado la actuación de las agencias penales, sobre todo, durante la década del 2000 a partir de los datos publicados por organismos oficiales (Corda y Frisch, 2008; Corbelle 2010 y 2016; Corda, 2011, 2012 y 2014). Por otra parte, se han publicado recientemente estimaciones sobre el costo económico de la persecución de personas que usan drogas (Ancillai Pont, et al, 2019) y del tamaño del mercado de cannabis en Argentina (Delfino, Sarti y Souto Zabaleta, 2019). No obstante, el análisis sobre la aplicación de la Ley 23737 no ha sido actualizado. Ese es, precisamente, el objetivo del presente apartado.

Los datos del SNIC de la DNEC del Ministerio de Seguridad de la Nación muestran que en el período 2014-2019 los "hechos presuntamente delictuosos" vinculados a la ley de drogas no sólo se triplicaron pasando de 32.884 en 2014 a 61.746 en 2018 y 98.037 en 2019 (**Gráfico 1**); sino que pasaron de constituir el 1,9 al 5,5 por ciento del total de hechos registrados por las fuerzas de seguridad del país. Es más, el aumento en el último año, si bien se produce en casi todos los tipos de delito, se explica principalmente por el incremento en un 84 por ciento de los hechos registrados como "tenencia simple atenuada para uso personal". Por el contrario, los delitos de "comercialización y entrega" y "organización y financiación" fueron los que menos crecieron, mientras que los registrados como "confabulación" y "contrabando" se redujeron en un 11 y 42 por ciento, respectivamente. En cuanto a la distribución geográfica, el 75 por ciento de los hechos registrados entre 2014 y 2019 (y el 78% en 2019) se concentraron en la provincia y Ciudad de Buenos Aires,<sup>11</sup> seguidas de las provincias de Salta (4,6%), Mendoza (4,1%) y Santa Fe (2,5%). Ello no sorprende, ya que –Córdoba y Tucumán aparte– se trata según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de las jurisdicciones, aunque no en ese orden, con mayor cantidad de población del país y donde se encuentran ubicados los principales centros urbanos. No obstante, difícilmente podría reducirse el fenómeno de la aplicación de la ley a las grandes ciudades. Al observar las tasas del "delito infracción a la Ley 23737" cada cien mil habitantes para el 2019 se advierte que, aun siendo la Ciudad y provincias de Buenos Aires y Salta las jurisdicciones con tasas más altas (916, 276 y 267, respectivamente), las mismas también son significativas en las provincias de Formosa (222), Jujuy (172) y Río Negro (172).

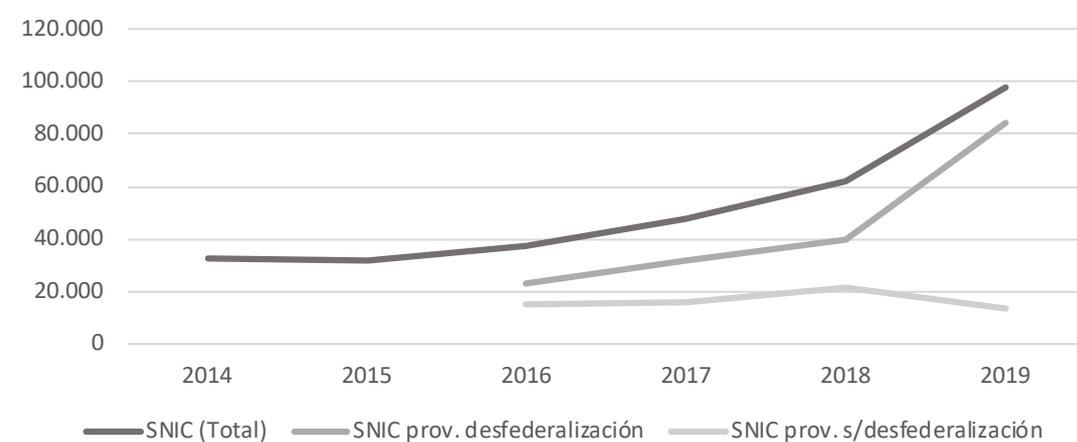
Otro dato a destacar en relación a la distribución geográfica es que el aumento exponencial que se produjo en el total de hechos registrados entre 2016 y 2019 –sobre todo, en 2019– se concentró en aquellas jurisdicciones que adhirieron a la ley de desfederalización (**Gráfico 1**). De hecho, en 2019 la cantidad de hechos registrados en las provincias que no desfederalizaron disminuyó;<sup>12</sup> mientras que, en la Ciudad y la provincia de Buenos Aires se registraron, respectivamente, 16.555 y 13.942 hechos más que el año

<sup>11</sup> Es más, en estas dos jurisdicciones las infracciones a la ley de drogas suponen el 13 y 9 por ciento, respectivamente, del total de "hechos delictuosos" registrados por las fuerzas de seguridad, a diferencia del resto de las provincias donde no superan el 6 por ciento.

<sup>12</sup> El descenso que se produce de 2018 a 2019 se explica, en parte, por la implementación en enero de 2019 en la Ciudad de Buenos Aires de la ley de desfederalización. De hecho, si se quita a la Ciudad de Buenos Aires de la ecuación, se advierte que se produce en las provincias que no desfederalizaron un incremento en los hechos registrados, pasando de 10.123 en 2018 a 13.684 en 2019. Un aumento, de todas formas, considerablemente menor al que tuvo lugar en las jurisdicciones que implementaron la ley de desfederalización.

anterior, concentrando ambas jurisdicciones el 84 por ciento del aumento que se produjo ese año en la cantidad total de delitos por infracción a la ley 23737 (30.497 de 36.291). Es más, de esos 30.497 hechos, 22.884 fueron delitos tipificados como "tenencia para uso personal".

>>>Gráfico 1. Hechos presuntamente delictuosos (SNIC)



Fuente: elaboración propia en base a datos de la DNEC

Ahora bien, es importante señalar que el incremento que se produce en la cantidad de hechos registrados como "tenencia simple atenuada para uso personal" en 2019, no hace sino acentuar una tendencia que se registra en todo el período. En este sentido, los datos del SNIC muestran que este delito concentró en el período 2017-2019 entre el 45 y el 54 por ciento de los hechos registrados por las fuerzas de seguridad, seguido de la categoría "otros delitos" (que rondó entre el 23 y 27%), la "tenencia simple" (que supuso entre el 12 y el 17% de las detenciones) y la "comercialización y entrega" (entre el 7 y el 10%). Es más, si a los hechos registrados como "tenencia atenuada para uso personal" le sumamos aquellos asentados como "tenencia simple", se advierte que entre el 65 y el 66 por ciento de los hechos registrados anualmente por las fuerzas de seguridad en todo el país no estuvieron relacionados con la venta de estupefacientes.

Esta tendencia, con algunas excepciones (a saber, las provincias de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santiago del Estero),<sup>13</sup> se reitera en la Ciudad de Buenos Aires y la mayor parte de las provincias del país. De hecho, en cinco provincias –i.e. Buenos Aires, Chubut, La Pampa, Mendoza y Salta– este tipo de delitos supera el 70 por ciento del total de hechos registrados por las fuerzas de seguridad por infracción a la Ley 23737 en el distrito, en once el 50 por ciento y en dieciséis jurisdicciones supone más del 40 por ciento.<sup>14</sup> Más aún, es probable que estas cifras sean todavía más elevadas ya que en promedio el 25 por ciento de los "hechos presuntamente delictuosos" vinculados a la Ley 23737 se registran en la categoría "otros delitos";<sup>15</sup> y, como señala una funcionaria del Ministerio de Seguridad –tras un relevamiento que incluyó entrevistas en las áreas de estadísticas de las fuerzas federales y el examen de algunos partes originales–, en general los hechos que se incluyen en esta categoría responden a que "no podían determinar si era una tenencia para consumo personal o simple o también, en algunos casos, había dudas entre las figuras de tenencia y comercialización. En algunas fuerzas, era directamente una categoría residual" (Ruchansky, 2020a).

Por otra parte, es interesante comparar las cifras del SNIC con la información disponible en la Plataforma interactiva de datos estadísticos de la Procunar, que muestra una curva bien distinta (Gráfico 2). Esto se debe, en parte, al volumen de causas que ingresa a las justicias provinciales en aquellas jurisdicciones

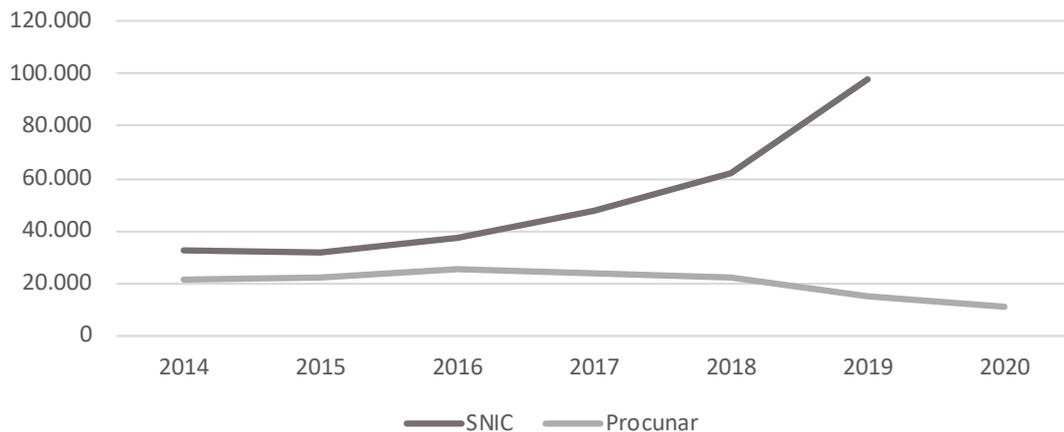
13 En las provincias de Catamarca, Entre Ríos y Santiago del Estero predominan los hechos de "comercialización y entrega" (suponiendo el 50, 27 y 20 por ciento de los hechos registrados, respectivamente), en Corrientes el "contrabando" (20%) y la "comercialización y entrega" (18%) y, en Misiones el "desvío de importación" (25%). No obstante, en Corrientes, Entre Ríos y Santiago del Estero, la categoría "otros delitos" es la que más registros tiene, suponiendo el 32, 31 y el 65 por ciento de los hechos registrados, respectivamente.

14 En Santa Cruz, San Luis, Chaco, Formosa y Neuquén estos delitos suponen entre el 50 y el 65 por ciento del total de infracciones a la Ley 23737 y en San Juan, Río Negro, Córdoba, Santa Fe y CABA entre el 49 y el 40.

15 En la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de La Rioja, Río Negro y Santiago del Estero los hechos registrados en esta categoría superan el 40 por ciento.

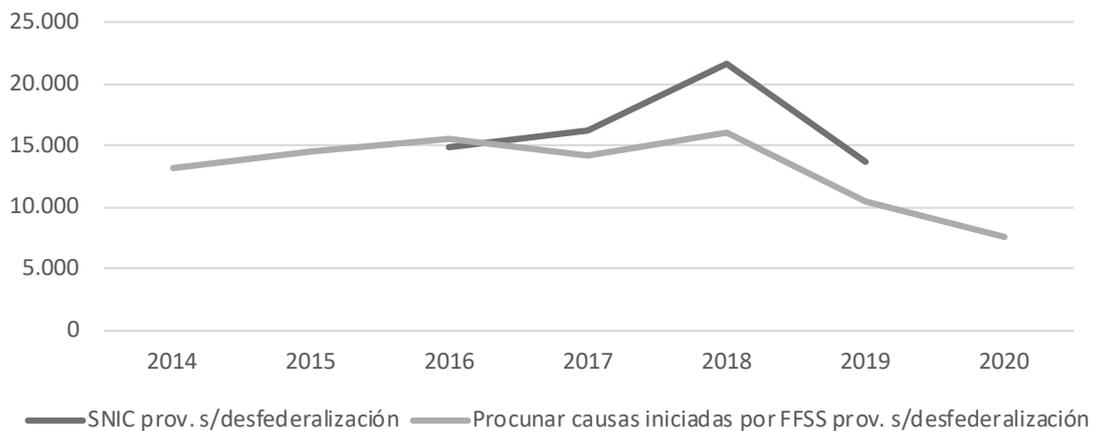
que han adherido a la Ley 26052. De hecho, el descenso en la cantidad de causas que ingresan a la justicia federal a partir de 2019, se explica en gran medida por la implementación en la Ciudad de Buenos Aires de dicha normativa. Pero además la diferencia entre ambas curvas responde a que las causas que ingresan al sistema judicial también lo hacen por otras vías: denuncias ante el Poder Judicial y fiscalías o por actuación de oficio del MPF. Así, si comparamos los datos del SNIC con las causas iniciadas por las fuerzas de seguridad en la justicia federal en aquellas provincias que no desfederalizaron, se aprecia la similitud entre los datos publicados por ambos organismos (**Gráfico 3**).

>>> **Gráfico 2.** Hechos presuntamente delictuosos (SNIC)



**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la DNEC y la Procunar

>>> **Gráfico 3.** Hechos presuntamente delictuosos (SNIC) y causas iniciadas por estupefacientes por las fuerzas de seguridad (Procunar) en las provincias que no han adherido a la Ley 26052<sup>16</sup>



**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la DNEC y la Procunar

Con todo, se advierte que persiste una diferencia entre las curvas que podría estar indicando que a partir de 2017 una gran cantidad de hechos registrados por las fuerzas de seguridad, el 25 por ciento en 2018, no ingresaron a la justicia federal. Este es el caso en las provincias de Catamarca, Mendoza, Corrientes y Tucumán, pero, sobre todo, en Neuquén, Jujuy, San Juan y San Luis, donde se advierte que ingresaron a al sistema judicial únicamente el 18, 17, 1 y 4 por ciento de los hechos informados por las fuerzas de seguridad a la DNEC, respectivamente. Por el contrario, en La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego la cantidad de hechos registrados en el SNIC es considerablemente menor a la cantidad de causas iniciadas

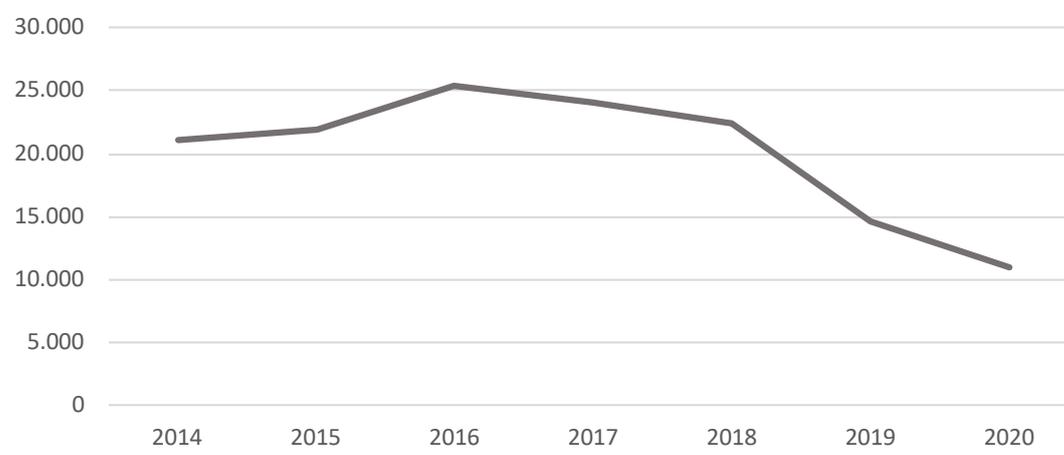
<sup>16</sup> Los datos para el año 2016 y el 2017 no incluyen a las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Formosa y Salta que ya habían adherido a la ley 26052. Los datos para el 2018, no incluyen a las provincias anteriores ni a las provincias de Entre Ríos y Santiago del Estero y, en 2019, se suma a las jurisdicciones que adhirieron a la desfederalización la Ciudad de Buenos Aires.

por las fuerzas de seguridad según datos de la Plataforma de la Procunar. Lamentablemente, los datos disponibles no permiten conocer los motivos por los que, en 2018 y 2019, en algunas jurisdicciones la cantidad de hechos informados en el SNIC que no ingresan a la justicia es tan amplia, ni tampoco explicar el sub-registro de hechos en el SNIC que se advierte en otras provincias.

## Sobre las causas que ingresan a la justicia federal

La Plataforma Interactiva de datos estadísticos de la Procunar –que posee información sistematizada desde 2011– muestra una curva descendente en la cantidad de causas iniciadas en la justicia federal, tendencia que se invierte transitoriamente en el período 2016-2018, para luego desplomarse en 2019 (**Gráfico 4**). El descenso que se produce en 2013 y continúa en 2014 se explica, en parte, por la implementación de la ley de desfederalización en las provincias de Córdoba en diciembre de 2012 y Salta en enero de 2014. En estas jurisdicciones las causas bajaron de 2419 en 2012 a 346 en 2013 y de 956 en 2013 a 409 en 2014, respectivamente. Pero también la curva descendente responde a una importante disminución en las causas iniciadas por “tenencia para consumo” que pasan de 9.346 en 2012 a 6.997 en 2013. Esta disminución se concentra en la provincia de Córdoba y en la Ciudad de Buenos Aires y, en este último caso, podría estar relacionada con la Resolución N°506/2013 del Ministerio de Seguridad de la Nación de no detener a usuarios de sustancias ilegales. Ya en lo que respecta a la caída que se registra en 2019 se explica por la implementación de la Ley 26052 en la Ciudad de Buenos Aires, que en 2018 concentraba el 54% del total de causas iniciadas por estupefacientes en la justicia federal, seguida de las provincias de Santa Fe (10%) y Mendoza (6%).

>>> **Gráfico 4.** Causas iniciadas por estupefacientes

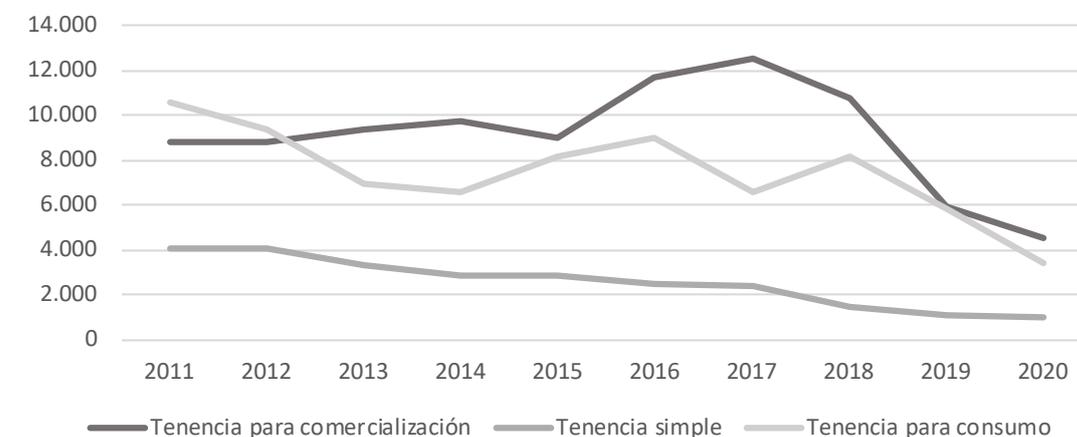


**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la Procunar

En cuanto al tipo de infracción a la ley de drogas, en primer lugar, es importante señalar que las causas de “tenencia para comercialización”, “tenencia simple” y “tenencia para consumo” son por lejos las que ingresan con mayor frecuencia a la justicia federal concentrando el 90 por ciento de las causas iniciadas entre 2011 y 2019 por infracción a la Ley 23737 y al art. 866 del Código Aduanero. Si a estos delitos se suman el “contrabando”, “facilitación, entrega o suministro a título gratuito u oneroso”, “comercio o tenencia para comercialización, distribución, almacenamiento o transporte de plantas y/o semillas” y “siembra, cultivo o guarda de semillas” nos encontramos con que estos siete tipos delictuales constituyen el 99 por ciento de las causas que ingresaron a la justicia federal en el período mencionado. Si nos detenemos en los tres primeros, podemos notar que las causas por “tenencia para consumo”, luego del importante descenso que se produce en 2013-2014, alcanzan valores similares a su pico histórico en 2016 para descender en 2017 a niveles análogos a los registrados en 2013 y 2014 y volver a aumentar en 2018; mientras que, las causas por “tenencia para comercialización”, a partir de 2013 se posicionan como la principal infracción a la Ley 23737 iniciando una curva ascendente que se acelera en 2016 para alcanzar su pico en 2017 regis-

trándose 12.590 infracciones a este delito. La tenencia simple, en cambio, muestra una curva descendente en todo el período (**Gráfico 5**).

**>>>Gráfico 5.** Causas iniciadas por tenencia para comercialización, tenencia simple y tenencia para consumo



**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la Procurar

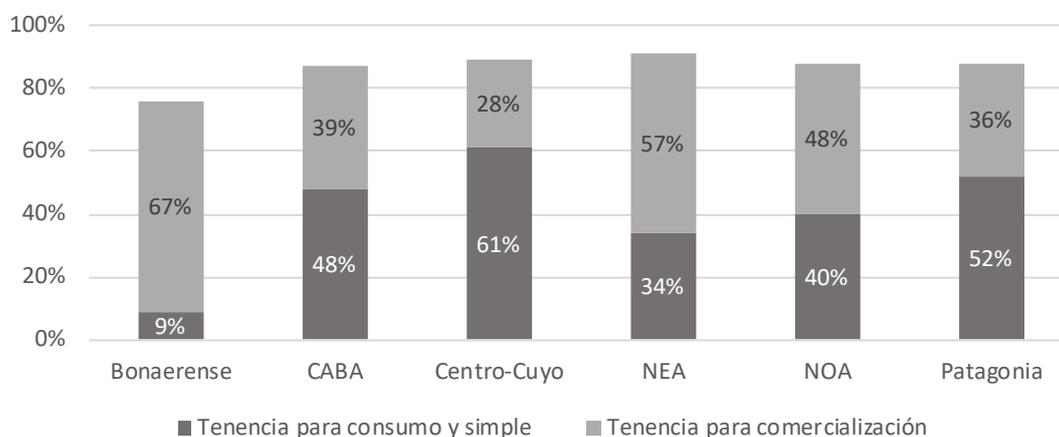
Ahora bien, desagregando esta información por región y distrito, rápidamente se percibe que esta tendencia general no se da de igual forma en todo el país. En lo que respecta a las causas por “tenencia para comercialización”, si bien en todas las regiones –el MPF divide al país en seis regiones: Ciudad de Buenos Aires, Bonaerense, Noroeste (NOA), Noreste (NEA), Centro-Cuyo y Patagonia– la tendencia en el período 2016-2018 fue al alza, en provincias como Salta, Jujuy, San Juan, Chaco y Formosa la tendencia fue en sentido contrario; probablemente en el caso de las dos últimas provincias debido a su adhesión a la Ley 26052 a mediados de 2015 que produjo una baja en el total de las causas ingresadas a la justicia federal en ambas jurisdicciones. Las causas iniciadas por “tenencia para consumo personal”, en cambio, presentan significativas diferencias en su evolución tanto entre las regiones como al interior de las mismas. De hecho, los picos que se producen en 2016 y 2018 responden casi en su totalidad a incrementos en causas iniciadas en la Ciudad de Buenos Aires y las regiones Patagonia y Centro-Cuyo, en tanto en las regiones Noroeste y Noreste la tendencia fue a la baja, produciéndose no obstante un alza significativa en las dos regiones en 2019, debido al aumento en las causas iniciadas por “tenencia para consumo” en las provincias de Jujuy y Santa Fe. Se advierte entonces la importancia de analizar la aplicación de la ley a nivel local, atendiendo a las particularidades de cada región y provincia.

En este sentido, un dato no menor para el análisis es la importancia que los diferentes tipos de delito tienen para cada región y distrito. En el **Gráfico 6**, que sigue a continuación se advierte así que, en las regiones Noreste, Noroeste y Bonaerense prevalecen las causas de “tenencia para comercialización”. En el caso de la provincia de Buenos Aires esto se explica por su adhesión a la ley de desfederalización, puesto que la Procurar únicamente registra los casos que ingresan a la justicia federal, y los delitos de “tenencia para consumo”, “tenencia simple” y “tenencia para comercialización” en dosis destinadas al consumo son competencia de la justicia de la provincia; mientras que, en el caso de las otras dos regiones, concentran cinco de las ocho jurisdicciones que adhirieron a dicha normativa, aunque cierto es que todas las provincias de la región NEA que no adhirieron a la Ley 26052 y Tucumán en el caso del NOA poseen igualmente porcentajes elevados para este tipo de delito. En lo que respecta al resto de las regiones, prevalecen las causas de “tenencia simple” y “tenencia para consumo”. De hecho, en once de las dieciséis provincias que no adhirieron a la ley de desfederalización estas causas suponen más del 45 por ciento del total de infracciones que se tramitan en la justicia, destacándose por su elevado porcentaje San Luis (75%), Chubut (67%), Neuquén (62%), Mendoza (61%) y Catamarca (63%).

A modo de ejemplo, si tomamos datos del último año, el 76 por ciento de las causas iniciadas en la provincia de Jujuy, el 63 en San Luis, el 58 en Chubut y el 56 en La Rioja, fueron causas por “tenencia para consumo”; y, si a ello sumamos las causas iniciadas por “tenencia simple”, entre un 62 y un 83 por ciento

del total de infracciones a la ley de drogas tramitadas, en 2020, en estas provincias no tuvo que ver con la venta de estupefacientes.

>>>Gráfico 6. Causas iniciadas tenencia para consumo, simple y para comercialización por región período 2011-2020



Fuente: elaboración propia en base a datos de la Procunar

Desde ya que, un análisis pormenorizado de la evolución de cada uno de estos delitos en los diferentes distritos escapa a los fines del presente artículo, pero de todas formas es importante aclarar que esta "cartografía jurídico-policia" da cuenta, antes que de las áreas donde se concentran diferentes tipos de infracciones a la ley de drogas, de la forma en que en nuestro país las fuerzas de seguridad y los operadores judiciales registran, clasifican, administran y regulan esta clase de conflictos que, por otra parte, no siempre son coincidentes. De hecho, al comparar para el período 2017-2019 la cantidad de "causas iniciadas" y "hechos presuntamente delictuosos" registrados como "tenencia para comercialización" (Procunar) y "comercialización y entrega" (SNIC), "tenencia simple" (Procunar y SNIC), y "tenencia para consumo personal" (Procunar) "tenencia simple atenuada para uso personal" (SNIC), se advierte que las cifras de ambos organismos para cada tipo de delito en cada distrito –descontando aquellos que adhirieron a la Ley 26052– son en general bien diferentes. En parte, esto se debe a que los sistemas categoriales no son del todo equivalentes, a que las causas ingresan al sistema judicial también lo hacen por otras vías y a que, como ya señalamos, algunos hechos registrados por las fuerzas de seguridad directamente no ingresan al sistema o no son informados a la DNEC del Ministerio de Seguridad; pero también esta disparidad en las cifras bien puede explicarse por el cambio en la calificación legal de los hechos que se produce al momento en que ingresan a la justicia. En otras palabras, estas categorías que aluden a una aparente "distribución territorial del delito" no se explican únicamente por particularidades geopolíticas; sino que también responden a diferentes "formas de hacer" de las fuerzas de seguridad y estilos de trabajo de los operadores judiciales de cada distrito (Renoldi, 2007 y 2008; Pita, 2012; Corbelle, 2016 y 2018a).

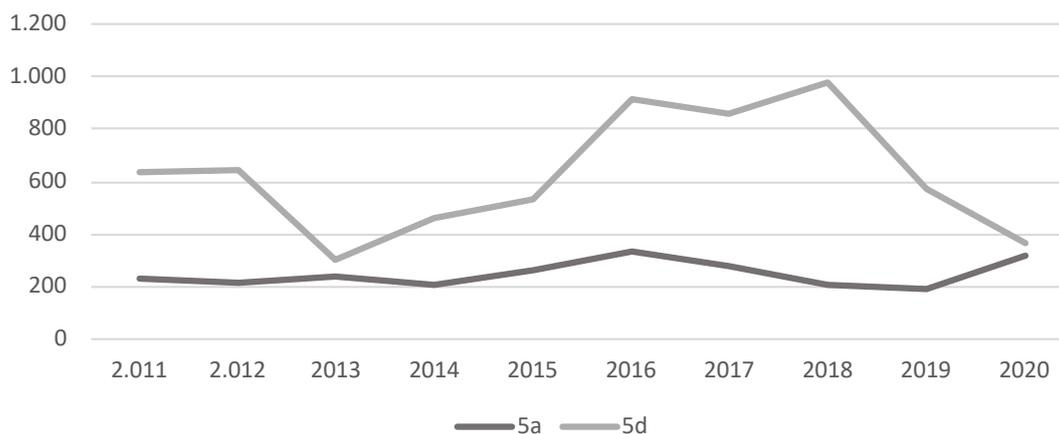
## Sobre la persecución a cultivadores de cannabis

Las causas iniciadas a los cultivadores y activistas cannábicos en Argentina, contrario a lo que podría suponerse no sólo son caratuladas como infracciones al inciso a y penúltimo párrafo del artículo 5 –i.e. lo que comúnmente se denomina "cultivo simple" y "cultivo para consumo personal"–; sino también, y con bastante frecuencia, como "comercio o tenencia para comercialización, distribución, almacenamiento o transporte de plantas y/o semillas" (Corbelle, 2018b). Por consiguiente, el análisis de la persecución a los cultivadores de cannabis en la última década, requiere atender a la evolución de ambos artículos.<sup>17</sup> En este sentido, una primera cuestión que llama especialmente la atención es el pico que se produce en la

<sup>17</sup> Es importante advertir al lector que cultivadores y activistas también pueden ser –y de hecho son– acusados de infracciones a otros artículos de la ley de drogas (artículos 12, 14 primer y segundo párrafo, etc.), pero estos datos no pueden extraerse de las fuentes estadísticas ya que estas no permiten distinguir a esta población dentro del total de personas acusadas de infringir dichos artículos.

cantidad de causas iniciadas durante el debate y luego de la sanción de la Ley 27350. Concretamente, las infracciones al artículo 5d crecieron de 530 en 2015 a 914 en 2016 para descender levemente a 860 en 2017 y volver a subir a 978 en 2018; mientras que, las infracciones al artículo 5a lo hicieron de manera menos pronunciada pasando de 259 causas en 2015, a 330 en 2016 y luego descendiendo levemente en 2017 a 279, para nuevamente ascender a 320 causas en 2020 (**Gráfico 7**). Es más, fueron las infracciones que más crecieron durante ese período. Mientras que, las causas de "tenencia para comercialización" y "tenencia para consumo", se incrementaron entre 2015 y 2016 en un 30 y un 11 por ciento, respectivamente; las causas por conductas asociadas al cultivo de cannabis lo hicieron en un 58 por ciento.

>>> **Gráfico 7.** Causas iniciadas por infracción a los artículos 5a y 5d período 2011-2020



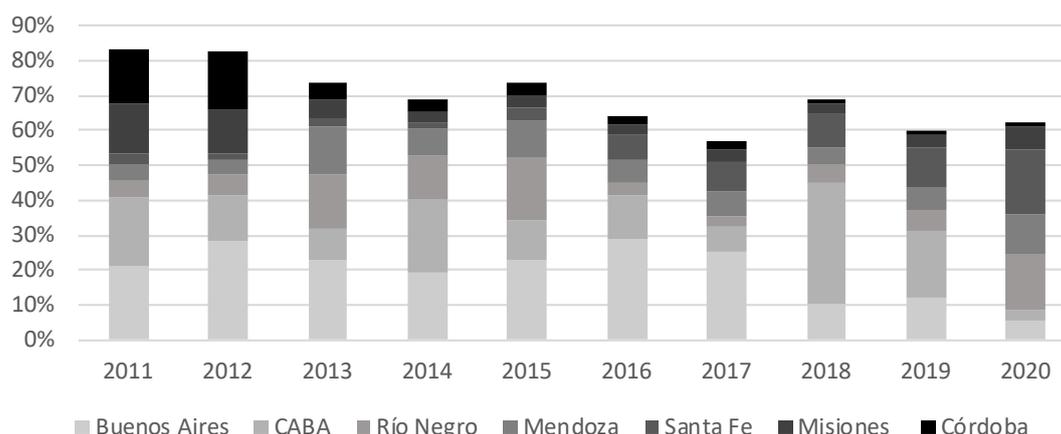
**Fuente:** elaboración propia en base a datos de la Procurar

Una segunda cuestión interesante a analizar es la distribución geográfica de estos dos delitos, que dista de ser homogénea. En el caso de las infracciones al artículo 5a, el 88 por ciento de las causas iniciadas en el período 2011-2020 se concentró en las regiones Centro-Cuyo (863), Patagonia (795) y NEA (528). Es más, si desagregamos la información por provincia podemos advertir que más del 50 por ciento de las causas se iniciaron en cuatro distritos: Mendoza, La Pampa, Río Negro y Entre Ríos. Otras provincias con un volumen de causas algo menor, pero de todos modos significativo, son Córdoba, Santa Fe y Misiones. De hecho, estas siete provincias concentran el 73 por ciento de las causas iniciadas en todo el período, aunque su importancia en el tiempo varía. En 2011 y 2012, las provincias que concentraban la mayor cantidad de este tipo de infracciones eran Córdoba, Mendoza y Río Negro (62% del total de infracciones al artículo 5a en 2011 y 81% en 2012); en 2013, Río Negro y Mendoza (52%); entre 2014 y 2016, Río Negro, Mendoza, Entre Ríos y La Pampa (63% en 2014 y 2015 y 59% en 2016); en 2017, Mendoza, La Pampa y Entre Ríos (52%); y, en 2019 y 2020, Mendoza, La Pampa y Santa Fe (45% en 2019 y 52% en 2020, del total de infracciones al artículo).

En lo que respecta al artículo 5d, las regiones en donde se han concentrado históricamente este tipo de causas son la Bonaerense (1.683), Ciudad de Buenos Aires (1.297), NEA (1.389) y, en menor medida, Patagonia (929). Nuevamente, al desagregar la información por provincia se aprecia que el 48 por ciento de las infracciones en el período 2011-2020 se concentraron en la Ciudad y provincia de Buenos Aires. Otras provincias con un volumen de causas algo menor, pero significativo, son Santa Fe, Río Negro, Misiones, Corrientes y Córdoba, aunque también en este caso su importancia en el tiempo varía. En 2011 y 2012, las jurisdicciones con la mayor cantidad de causas eran la Ciudad y provincia de Buenos Aires, Córdoba y Misiones (concentrando el 61% en 2011 y el 66% en 2012 del total de infracciones al artículo); entre 2013 y 2015, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires y Río Negro (61% en 2013, el 62% en 2014 y el 68% en 2015); en 2016 y 2017, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Corrientes y Santa Fe (81% en 2016 y 62% en 2017); y, en 2018 y 2019, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires y Santa Fe (reuniendo el 63 y 50% del total de infracciones, respectivamente). En 2020, las causas en Ciudad y provincia de Buenos Aires se desplomaron y las provincias que concentran la mayor cantidad de estas infracciones fueron Río Negro y Santa Fe (46%).

Al comparar la distribución geográfica de las infracciones a ambos artículos se advierte que, a excepción del NEA, son regiones opuestas las que cobran relevancia para cada tipo de delito. Así, mientras que las infracciones al artículo 5a se concentran en Centro-Cuyo, Patagonia y NEA; las infracciones al artículo 5d lo hacen en la región Bonaerense, CABA y NEA, seguidas de la región Patagonia. Por consiguiente, al sumar el total de infracciones para ambos tipos de delito vemos, por un lado, que la región con más causas para el período 2011-2020 es el NEA (1.917), seguida de la región Bonaerense (1.770), la Patagonia (1.654), CABA (1.368), Centro-Cuyo (1.233) y, muy por debajo, el NOA (722); y, por otro, que, en todas las regiones con excepción de la región Centro-Cuyo, priman las calificaciones más gravosas. Al desagregar la información por provincia nuevamente notamos que el 69 por ciento de las infracciones por cultivo o tenencia de plantas para cualquier fin se concentran en Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Mendoza, Santa Fe, Misiones y Córdoba, aunque con un franco predominio de las dos primeras jurisdicciones en todo el período. Ello no es de extrañar ya que todas estas jurisdicciones no sólo se encuentran entre las más pobladas del país, sino que además en el caso de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Río Negro y la Ciudad de Buenos Aires, son cuna de las primeras agrupaciones cannábicas (Corbelle, 2018). Del mismo modo que, tampoco debe sorprendernos que, a partir de 2016, en pleno auge de la difusión de los usos terapéutico-medicinales del cannabis no sólo hayan aumentado la cantidad de personas que cultivan y de causas por infracción a estos artículos, sino que las mismas presenten una distribución más homogénea entre las diferentes provincias (Gráfico 8).

>>>Gráfico 8. Causas iniciadas por infracción al artículo 5a y 5d por provincia período 2011-2020



Fuente: elaboración propia en base a datos de la Procurar

Por último, es de destacar que en el período 2016-2018 no sólo aumentaron las infracciones a estos dos artículos y se diversificó su distribución geográfica, sino que además estas infracciones comenzaron a ser más significativas en relación al total de causas iniciadas por infracción a la Ley 23737. En particular, en el caso de la región Bonaerense, si bien estas infracciones han implicado desde 2011 un porcentaje elevado,<sup>18</sup> en el período 2016-2019 llegaron a constituir en promedio el 20 por ciento de las infracciones a la ley de drogas que ingresaron a la justicia federal por año.

## Causas de drogas, casos de policía

Como ya fue señalado, los casos ingresan a la Justicia Federal por tres vías: como resultado de una denuncia ante el Poder Judicial o una fiscalía, por actuación de oficio de una fiscalía o como resultado del accionar de las fuerzas de seguridad. En este último caso puede ser resultado de tareas de "prevención" o una denuncia hecha en comisaría. La mayoría de las causas que ingresaron entre 2011 y 2020 a

<sup>18</sup> Esto se explica, en parte, por la vigencia de la Ley 26052, que implica que las infracciones más frecuentes a la ley de drogas -i.e. las causas por "tenencia simple", tenencia para consumo" y "tenencia para comercialización" en dosis destinadas al consumo- no ingresan a este fuero.

la justicia federal lo hicieron en el marco de tareas de prevención de las fuerzas de seguridad (61%), no obstante, la vía de ingreso muestra una importante correlación con el tipo de delito. Así, si bien las causas por "tenencia para comercialización" ingresan mayormente por tareas de "prevención" (41%), también lo hacen por denuncias en comisaría (12%), y ante el poder judicial (10%); mientras que, las causas por "tenencia simple" y "tenencia para consumo" ingresan prácticamente en su totalidad como resultado de la prevención policial (80%), al igual que ocurre con las causas por infracción al artículo 5a (63%). Por último, en lo que respecta a las infracciones al artículo 5d, tal como ocurre con las causas por "tenencia para comercialización", si bien ingresan mayormente en el marco de tareas de prevención policial (37%), también lo hacen por denuncias ante el poder judicial (15%) y en comisaría (9%). Es más, estas tendencias se acentúan a partir de 2018 cuando desciende significativamente la cantidad de causas que se consignaban en la categoría "otras modalidades de inicio". Así, en el caso de las causas iniciadas por "tenencia para comercialización" en el período 2018-2020 el 50 por ciento de las causas ingresaron en el marco de tareas de prevención policial, el 17 por ciento por denuncias ante comisarías y un 15 por ciento por denuncias ante el poder judicial. En el caso de los delitos de "tenencia simple" y "tenencia para consumo" el porcentaje de causas que ingresaron por tareas de prevención policial trepó al 88 por ciento y en el caso de las causas por infracción al artículo 5a al 72 por ciento. Por último, en el caso de las causas por "comercialización o tenencia comercialización, almacenamiento, distribución o transporte de plantas y semillas" 2019 el 45 por ciento de las causas ingresaron en el marco de tareas de "prevención" policial, el 23 por ciento por denuncias ante en poder judicial y un 15 por ciento por denuncias en comisaría.

A partir del 2018, se cuenta además con información acerca del organismo de origen y la cantidad de personas imputadas por causa. En cuanto al organismo de origen entre el 2018 y el 2020, el 31 por ciento de las causas fueron iniciadas por fuerzas provinciales, el 23 por ciento por fuerzas federales, el 10 por ciento por poderes judiciales y ministerios públicos fiscales y un 1 por ciento por servicios penitenciarios, respecto al restante 35 por ciento no se dispone de datos. Si desagregamos esta información por tipo de delito, se constata que tanto en los casos de "tenencia para comercialización" como los de "tenencia simple" y "tenencia para consumo personal", e infracciones a los artículos 5a y 5d, la mayor cantidad de causas son iniciadas por las fuerzas de seguridad, más específicamente, por las policías provinciales. En cuanto a la cantidad de personas imputadas por causa, en 2020, en el 85 por ciento de las infracciones a la ley de drogas había una o ninguna persona imputada por delito. El porcentaje más elevado se observa en los delitos de "tenencia simple" y "tenencia para consumo" donde alcanza al 88 por ciento de las causas iniciadas, seguidas las causas por infracción a los artículos 5a y 5d en donde un 84 por ciento de las causas tiene una o ninguna persona imputada. En lo que respecta al género de las personas imputadas, si bien los datos disponibles para el período 2018-2020 indican que en todos los casos se trató en su mayoría de personas de género masculino (81%), en las causas de "tenencia para comercialización" e infracciones a los artículos 5a y 5d las personas de género femenino representaron el 24, 19 y 23 por ciento del total, un volumen bastante superior al 9 por ciento que se registró en las causas iniciadas por "tenencia simple" y "para consumo personal".

En síntesis, estos datos no sólo dan cuenta de que las causas de drogas son casos de policía, sino que, además, los blancos predilectos de las fuerzas de seguridad continúan siendo los usuarios (sobre todo, hombres) y personas que transportan y/o venden drogas en pequeñas cantidades –a quienes se han sumado, en los últimos años, los cultivadores de cannabis– y no el desbaratamiento de redes de tráfico. Esto último, no sólo conllevaría tareas de investigación policial antes que tareas de "prevención", que son las que actualmente prevalecen incluso en las causas iniciadas por "tenencia par comercialización" y "contrabando"; sino que además implicaría un mayor número de personas imputadas por causa. Entre 2018 y 2020, sólo un 4 por ciento del total de causas iniciadas por infracción a la ley de drogas tenía tres o más personas involucradas por causa.

## Sobre el devenir de estas causas en la justicia federal

Si bien la información que brinda la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial es escasa y fragmentaria, sabemos que en los juzgados federales en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2012 ingresaron 17.547 causas por infracción a la Ley 23737. De estas el 67 por ciento culminaron en

sobreseimientos, el 8 por ciento en archivo, el 4 por ciento en declaraciones de incompetencia o desestimación y únicamente el 2 por ciento fueron elevadas a juicio. El restante 19 por ciento fueron resueltas de "otras formas". Esta información puede complementarse con la ofrecida por la Oficina de Estadísticas del MPF que indica que para el período 2011-2016 (recordamos que luego comenzó a implementarse el sistema Coirón), la cantidad de causas elevadas constituyó en promedio el 3 por ciento del total de causas ingresadas a las fiscalías del fuero.

En lo que respecta a los tribunales orales federales de la Ciudad de Buenos Aires, disponemos únicamente de la información provista por la Oficina de Estadísticas del PJN. De acuerdo con los datos disponibles en el sitio web de la Oficina para el período 2011-2013 se tramitaron 848 expedientes de los cuales el 41 por ciento se resolvió por juicio abreviado, donde 284 personas recibieron una condena efectiva y 201 una condena en suspenso. En cuanto al resto de los expedientes, el 9 por ciento culminó en un sobreseimiento y menos del 1 por ciento en declaraciones de responsabilidad por tratarse de personas menores de edad, al 16 por ciento se le dio salida por incompetencia, el 3 por ciento prescribieron y únicamente un 8 por ciento llegó a juicio oral en donde sólo 28 personas recibieron una condena efectiva, 18 una condena en suspenso y 50 personas fueron sobreseídas.

Para el resto del país los datos son aún más escasos, la Oficina de estadísticas del PJN ofrece, como señalábamos en el apartado anterior, información sobre la cantidad de expedientes y la forma en que estos fueron tramitados únicamente en las jurisdicciones federales de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia y Tucumán para el período 2011-2013; mientras que, los cuadros que brindan información acerca de las causas iniciadas por infracción a la ley de estupefacientes que comenzaron a publicarse en 2018 sólo indican cantidad de expedientes ingresados, salidos y en trámite pero no las formas en que los mismos se resuelven. Afortunadamente, la Oficina de Estadísticas del MPF ofrece información sobre la cantidad de causas por infracción a la Ley 23737 y art. 866 del CA ingresadas y elevadas por fiscalía, año y tipo de delito para el período 2011-2016. Estos datos dan cuenta que en las fiscalías del interior del país en el período 2011-2016 únicamente se elevaron el 14 por ciento de las causas.

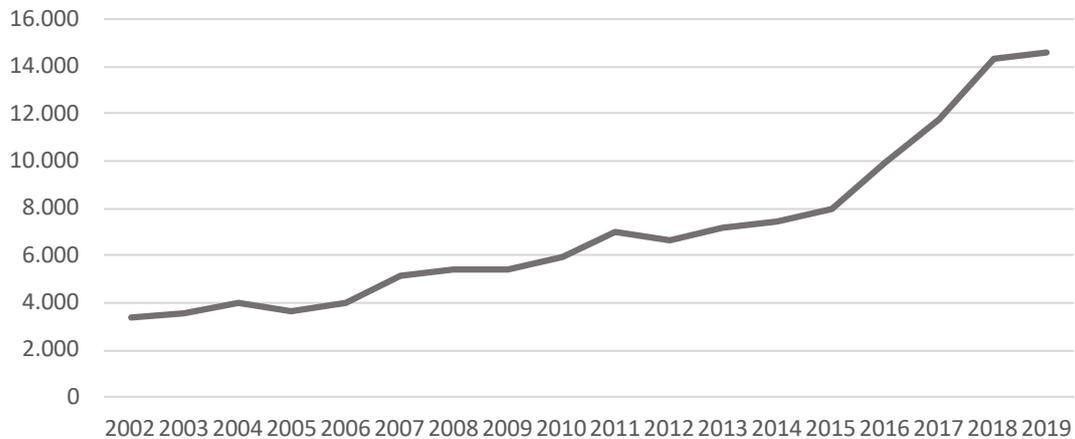
En cuanto a los tribunales orales, disponemos únicamente de la información provista por la Oficina de Estadísticas del PJN. Allí, se indica que para el período 2011-2013 se tramitaron 5.093 expedientes de los cuales el 36 por ciento se resolvió por juicio abreviado, donde 2050 personas recibieron una condena efectiva y 333 una condena en suspenso. En cuanto al resto de los expedientes, el 15 por ciento culminó en un sobreseimiento y menos del 1 por ciento en declaraciones de responsabilidad por tratarse de personas menores de edad, al 3 por ciento se le dio salida por incompetencia, el 11 por ciento prescribieron y un 22 por ciento llegó a juicio oral en donde 1265 personas recibieron una condena efectiva, 211 una condena en suspenso y 493 personas fueron sobreseídas.

## ¿Quiénes terminan preses?

Como señalamos en el anterior apartado, la cantidad de personas que terminan privadas de su libertad por delitos relacionados con drogas es muy menor en relación al volumen total de personas detenidas por las fuerzas de seguridad por presunta infracción a la Ley 23737. Así y todo, la cantidad de personas encarceladas por este tipo de delitos ha crecido exponencialmente en los últimos años. De hecho, según datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, la cantidad de personas presas por infracción a la ley de drogas se incrementó en un 338 por ciento en 2019 respecto al 2002 y un 147 por ciento en la última década (**Gráfico 9**). Al desagregar esta información por género se advierte que la cantidad de hombres presos por delitos relacionados con drogas creció un 395 por ciento desde 2002 y un 157 por ciento en la última década; mientras que, la cantidad de mujeres presas lo hizo en un 147 por ciento desde 2002, y un 93 por ciento en la última década (**Gráfico 10**). Por último, la cantidad de personas trans<sup>19</sup> presas por este delito, se incrementó en un 445 por ciento en el período 2015-2019.

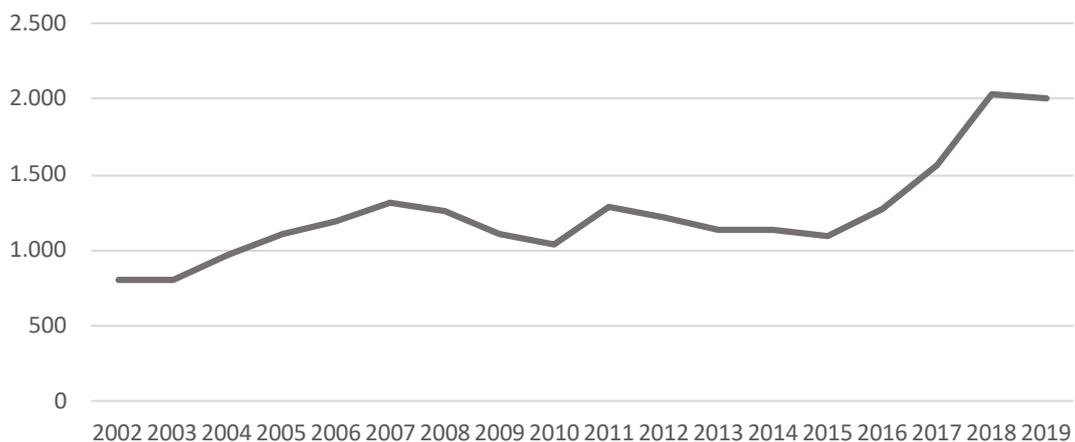
<sup>19</sup> El SNEEP registra desde 2015 bajo esta categoría a las identidades trans-travestis, aunque no se explican los criterios que se utilizan para clasificar a las personas en esta categoría.

>>>Gráfico 9. Personas presas por infracción a la Ley 23737 total país



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP

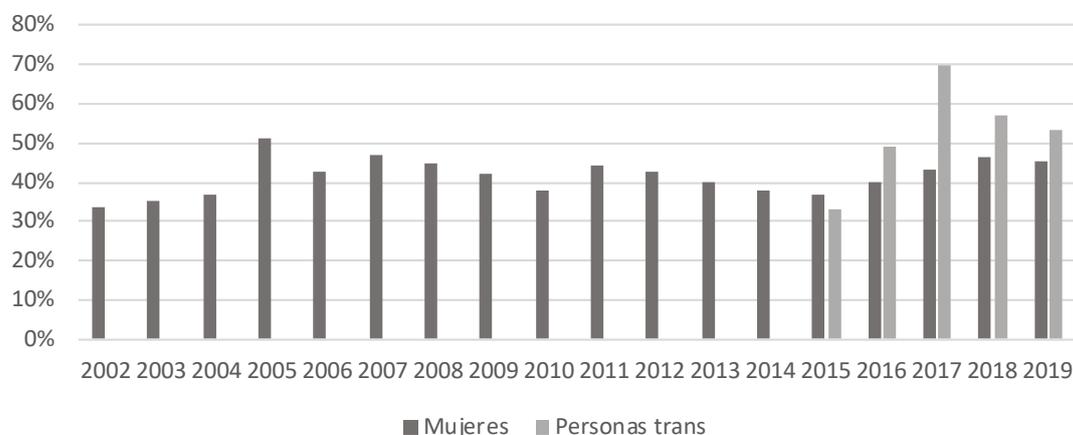
>>>Gráfico 10. Personas presas por infracción a la Ley 23737 total país



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP

Ahora bien, de acuerdo con la información recabada por la DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no sólo creció la cantidad de personas detenidas por infracción a la ley de drogas, sino también su importancia en relación al total de personas encarceladas en todo el país pasando de suponer el 8 al 15 por ciento del total de personas presas y de ocupar el cuarto al segundo lugar entre los delitos con mayores menciones en los servicios penitenciarios del país. Estas proporciones, como se ha advertido en otras oportunidades (CELS, DGN y PPN, 2011; PPN, 2011-2019; Otrans, 2019; Alfonsín, et al, 2020), en el caso de las mujeres y las personas trans son mucho más elevadas, ya que cerca de la mitad de las mujeres presas lo está por esta clase de delitos y en el caso de las personas trans los porcentajes superan el cincuenta por ciento (**Gráfico 11**). Si cruzamos estos datos con la nacionalidad de las personas detenidas se advierte, además, que si bien la mayor parte de las personas encarceladas entre 2002 y 2019 por infracciones a la ley de drogas son argentinas (81%) y, en menor medida, de nacionalidad paraguaya (5%), boliviana (5%) y peruana (4%), por tomar el último año del que se dispone de datos, de un total de 5.703 personas de otras nacionalidades presas en el país en 2019, 2.083 (es decir, el 37%) lo estaba por delitos de drogas y en el caso de las mujeres y personas trans extranjeras estos porcentajes trepaban al 71 y 62 por ciento, respectivamente.

>>> **Gráfico 11.** Porcentaje mujeres y personas trans presas por infracción a la ley de drogas



**Fuente:** elaboración propia en base a datos del SNEEP

En cuanto a su situación procesal, en el período 2011-2019 el 67 por ciento de las personas se encontraba procesada y entre quienes estaban condenadas, un 77 por ciento tenía condenas menores a seis años. Por otra parte, el 77 por ciento de las personas se encontraban desocupadas o tenían un trabajo de tiempo parcial antes de ser detenidas, particularmente, en el caso de las mujeres el 55 por ciento se encontraba desocupada y el 27 por ciento tenía un trabajo de tiempo parcial. Estas cifras se condicen con los resultados de investigaciones previas en donde se advierte, por un lado, que la mayor parte de las mujeres presas por delitos relacionados con drogas son personas de escasos recursos, en muchos casos jefas de hogares monoparentales, desempleadas o con trabajos informales que, con dificultades económicas o en medio de crisis familiares o de salud, optan por arriesgar su libertad y su integridad física ante la posibilidad de obtener ingresos extraordinarios que les permitan superar su situación; y, por otro lado, que ocupan los eslabones más bajos de la cadena delictiva desempeñándose como vendedoras al menudeo, "mulas" e introductoras de drogas en cárceles. En síntesis, son mano de obra fácilmente reemplazable por lo que su encarcelamiento no tiene impacto alguno en el crimen organizado<sup>20</sup> (CELS, DGN y PPN, 2011).

## Las consecuencias de la desfederalización

El 27 de julio de 2005 fue sancionada la Ley 26052 o ley de desfederalización. Esta normativa permite a las jurisdicciones que adhieren juzgar algunas infracciones a la Ley 23737 y artículos del Código Penal. Específicamente, los delitos de "tenencia para comercialización" y "entrega, suministro o facilitación a título gratuito u oneroso" (art. 5 inc. c y e) en dosis destinadas al consumo, "siembra, cultivo y guarda de semillas para consumo personal" (art. 5 penúltimo párrafo), "entrega, suministro o facilitación a título gratuito destinado a consumo personal" (art. 5 último párrafo), "tenencia para consumo personal" (art. 14 segundo párrafo), "tenencia simple" (art. 14 primer párrafo), "falsificación de recetas médicas" (art. 29), "suministro de sustancias médicas en cantidad o calidad no correspondiente o sin receta médica" y "venta de sustancias medicinales sin autorización" (art. 204 y 204 bis, ter y quater del Código Penal). A la fecha, han adherido las provincias de Buenos Aires (2005), Córdoba (2012), Salta (2013), Chaco (2015), Formosa (2015), Entre Ríos (2018) y Santiago del Estero (2018) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019).

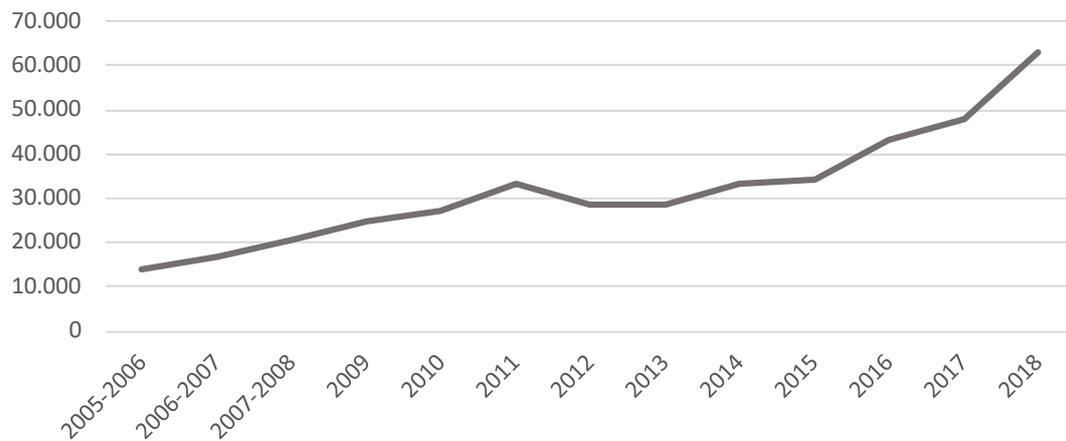
Lamentablemente, varias de estas jurisdicciones no producen o no publican datos sobre la aplicación de la ley de drogas. Este es el caso de las provincias de Salta, Chaco, Formosa y Santiago del Estero, donde

<sup>20</sup> Utilizamos esta categoría en lugar de emplear el término "narcotráfico" en la medida en que entendemos que, a diferencia de este, resulta más descriptiva, denotando cierto grado de organización –y posiblemente de estructuras jerárquicas– sin restringir, por otra parte, las actividades ilícitas a la producción y/o comercio de sustancias ilegales.

la escasa información existente provienen de notas periodísticas y, en el mejor de los casos, de informes producidos ad hoc por organismos estatales. Diferente es el caso de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y la Ciudad de Buenos Aires para las que se dispone de algunos datos publicados por organismos estatales y por organizaciones de derechos humanos, aunque no siempre con la periodicidad deseada. Por ejemplo, el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires publicó entre 2015 y 2018 estadísticas anuales sobre la aplicación de la ley de drogas llamadas "Memorias sobre desfederalización en materia de Estupefacentes". Allí, se brinda información sobre la cantidad de causas –i.e. investigaciones penales preparatorias (IPP)– iniciadas por departamento y sede judicial y por tipo penal para el período 2005-2018, las IPP iniciadas por departamento y sede judicial por tipo penal para el período 2014-2018 y la cantidad de sustancias estupefacentes secuestradas (marihuana y cocaína) para el período 2015-2018.

Estos datos dan cuenta del incremento considerable que se produjo en la cantidad de causas iniciadas en la provincia desde la implementación de la ley de desfederalización pasando de 13.948 causas en 2005-2006 a 63.198 en 2018 (**Gráfico 12**); de hecho, a 63.886 si sumamos las que, de acuerdo con los datos de la Procunar, se iniciaron en 2018 en la justicia federal. Un aumento que, por otra parte, se muestra aún más significativo si tenemos en cuenta que, según datos del Ministerio Público Fiscal y la Procunar (2014b), en 2004 y 2005 –esto es, el año inmediatamente anterior y el año en que se implementó en diciembre la ley de desfederalización– se tramitaron en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires un total de 8.079 causas y 10.044, respectivamente. Esto quiere decir que en el transcurso de 15 años se produjo un incremento del 691 por ciento en el total de causas iniciadas en la provincia por infracción a la ley de estupefacentes.

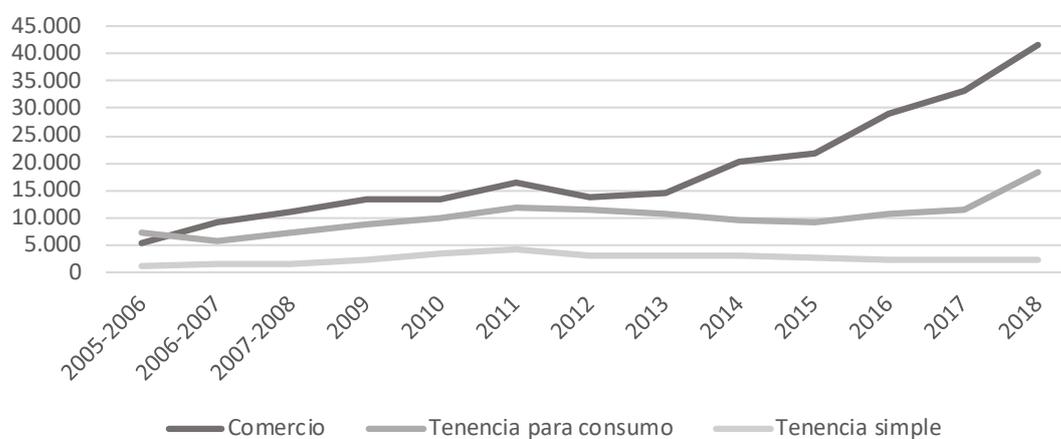
»»Gráfico 12. Porcentaje mujeres y personas trans presas por infracción a la ley de drogas



Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

En cuanto al tipo de delito, la mayor parte de las causas iniciadas en la justicia provincial en el período 2005-2018 han sido por "comercio" y "tenencia para consumo", destacándose el aumento que se produce a partir de 2015 en las primeras y, en 2018, en las de "tenencia para consumo personal". Muy por debajo, siguen los delitos de "tenencia simple", con un promedio para el período 2005-2018 de 2.500 causas anuales (**Gráfico 13**); y, por último, las infracciones al último y anteúltimo párrafo del artículo 5 –i.e. "entrega, suministro o facilitación a título gratuito" y "siembra o cultivo para consumo personal"–. Si bien el volumen de estas infracciones es muy menor, es de notar el fuerte incremento que se produce en la cantidad de causas iniciadas a partir del 2016, esto es en pleno debate de la Ley de Cannabis Medicinal en el Congreso de la Nación, pasando de 508 en 2015 a 942 en 2017.

»»Gráfico 13. IPP iniciadas por comercio y tenencia para consumo y tenencia simple, 2005-2018



Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a su distribución geográfica, las causas se concentran en los seis departamentos judiciales del conurbano: Lomas de Zamora, San Martín, San Isidro, La Matanza, Quilmes y Morón. En estos departamentos judiciales se han iniciado nada menos que el 80 por ciento de las causas que ingresaron a la justicia provincial entre diciembre de 2015 y diciembre de 2018. Si analizamos cómo se distribuyeron los delitos en los diferentes departamentos en el último año para el que se dispone de datos, advertimos que en ocho de los diecinueve departamentos judiciales las causas por “tenencia para consumo” supusieron más del 40 por ciento del total de causas tramitadas en el departamento. Es más, si bien el porcentaje de este tipo de causas varía considerablemente entre los diferentes departamentos judiciales (tomando los extremos, a modo ilustrativo, en La Matanza constituyeron el 12 por ciento de las causas iniciadas y en Necochea el 64 por ciento), en promedio este tipo de causas continúan suponiendo el 35 por ciento de las causas iniciadas por departamento; mientras que las causas de comercio suponen en promedio un 56 por ciento.

En el caso de la provincia de Córdoba, de acuerdo con datos de la Procunar, en el período 2011-2012 en promedio ingresaban anualmente a la justicia federal 2.413 causas. Luego de implementada la ley de desfederalización, los datos publicados por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Córdoba indican que entre 2018 y 2020 ingresaron a las fiscalías de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico en promedio 778 causas anuales, y al Juzgado de Control de Lucha contra el Narcotráfico de la Capital y a las trece secretarías de Lucha contra el Narcotráfico, en promedio 3.529 causas por año.<sup>21</sup> En cuanto al destino de las causas ingresadas, en 2018 y 2019 se resolvieron en las fiscalías, juzgado y secretarías del fuero 489 y 477 causas respectivamente, de las cuales, el 90 por ciento se resolvió por “archivo” o “archivo-decreto”, el 8 por ciento fueron “sobreseimientos” y únicamente 20 causas se resolvieron por sentencias en donde no se indica “sobreseimiento”, “archivo” o “archivo-decreto”, 2 con “sentencias condenatorias” y 1 por “suspensión de juicio a prueba”. Por otra parte, en lo que respecta a la cantidad de causas elevadas a juicio, en 2018 –único año para el cual se dispone de datos– sólo 606 causas tuvieron este destino, lo que equivale a un 13 por ciento del total de causas que ingresaron ese año por infracción a la ley de drogas a la justicia provincial cordobesa.

En el caso de Entre Ríos, de acuerdo con los datos del Área de Planificación, Gestión y Estadística del Superior Tribunal de Justicia, ingresaron a la justicia provincial 221 causas en 2019 y 190 en 2020. Entre 2011 y 2017, ingresaban a la justicia federal, según datos de la Procunar, en promedio 447 causas por año. Si a las causas que ingresaron a la justicia provincial en 2019 y 2020 se suman las que ingresaron a la justicia federal, se advierte que en 2019 y 2020 se iniciaron en promedio 421 causas por infracción a la ley de dro-

<sup>21</sup> El Fuero de Lucha contra el Narcotráfico en la Ciudad de Córdoba está integrado por un Juzgado de Control de Lucha contra el Narcotráfico y tres Fiscalías de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico, además de una unidad judicial de lucha contra el narcotráfico y una oficina de apoyo –i.e. la unidad de gestión de audiencias (UGA). En lo que respecta al interior de la provincia el fuero cuenta con 13 secretarías y fiscalías móviles con sedes en Jesús María, Villa María, Cosquín y Río Cuarto. Respecto a la actuación de estas dos últimas el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales no dispone de datos.

gas por año. Así, a diferencia de lo que ha ocurrido en otras jurisdicciones que adhirieron a la ley de desfederalización, en Entre Ríos la cantidad de causas se mantuvo relativamente estable. En cuanto al tipo de delito, en 2019, el 50 por ciento de las causas iniciadas por la justicia provincial fueron por "tenencia simple" (31%), "tenencia para consumo personal" (17%) y "suministro gratuito para consumo personal"; cifras similares a las registradas en 2020, año en el que los tres tipos de delitos supusieron el 45 por ciento del total de causas iniciadas en la justicia local por infracción a la ley de drogas. Esto quiere decir que, a dos años de implementada la ley de desfederalización la mitad de las causas iniciadas no estuvo vinculada a delitos de venta. En lo que respecta a la forma en que los juzgados de garantías han tramitado este tipo de delitos, en 2019 y 2020 se resolvieron un total de 222 causas que culminaron en 81 casos en condenas condicionales (36%), en 51 casos en sobreseimientos (23%), 46 fueron condenas de cumplimiento efectivo (21%) y el 19 por ciento fueron elevadas a juicio. Del total de 43 causas elevadas a juicio, el tribunal resolvió 15, de las cuales 9 culminaron con una condena efectiva. Nuevamente, se advierten los bajos porcentajes de causas que se elevan a juicio y que terminan con condenas de cumplimiento efectivo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ingresaron en 2018, según datos de la Procunar, 12.070 causas a la justicia federal. Al año siguiente, de acuerdo con el Informe de Conflictividad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ingresaron un total de 25.934 casos penales por infracción a la ley de drogas y, en 2020, 16.371 –esto es, el 29 y 23 por ciento del total de casos penales que ingresaron en 2019 y 2020, respectivamente, en la justicia de la Ciudad.<sup>22</sup> Por otro lado, la Procunar informa que en la justicia federal se iniciaron en 2019 3.460 causas y 325 en 2020. Es decir, que en la CABA se iniciaron en 2019, año en que se implementó la desfederalización, un total de 29.394, lo que supone un incremento del 144 por ciento en el total de causas iniciadas por infracción a la ley de drogas respecto al año anterior. En cuanto al tipo de delito, en 2018 se iniciaron en la justicia federal 4.777 causas (40%) por "tenencia para consumo". En 2019, el MPF de la Ciudad registró 19.272 hechos por "tenencia para consumo" (74%), 4.707 por "tenencia para comercialización" (18%) y 1.592 por "tenencia simple" (6%); mientras que, según la Procunar, en la justicia federal se iniciaron 1.818 causas por "tenencia para consumo personal". De modo que, en la CABA en 2019 se incrementaron en un 340 por ciento en las causas por "tenencia para consumo" en relación al año anterior y, si bien en 2020 se registra un leve descenso en este tipo de causas (12.147), las mismas, no obstante, continuaron constituyendo el 74 por ciento del total de infracciones a la ley de drogas que ingresaron ese año al MPF de la Ciudad.

Con respecto al "modo de ingreso", el MPF de la Ciudad informa que en el período 2019-2020 el 80 por ciento de las causas fueron resultado del accionar de las fuerzas de seguridad y, entre estas, el 84 por ciento se trató de casos de flagrancia. Esto contrasta con los demás casos penales donde apenas el 13 por ciento de las intervenciones de las fuerzas de seguridad fueron en situación de flagrancia. Al desagregar la información por tipo de delito se advierte que mientras que las causas por "tenencia para consumo" (86%) y "tenencia simple" (76%) fueron resultado del accionar de las fuerzas de seguridad, las de "tenencia para comercialización", si bien en su mayoría ingresaron por esta vía (53%), también lo hicieron por "canales propios del MPF" (40%) –i.e. por actuación de oficio y denuncias realizadas vía aplicación móvil del MPF, email, de manera escrita, presencial, telefónica y web. Por otra parte, en cuanto a su distribución geográfica, los casos en el período 2019-2020 se concentraron en las comunas 1 (29%), 4 (16%) y 8 (15%), seguidas de la 3 (8%), 7 (6%) y 14 (5%) –más específicamente, en los barrios de Retiro (20%), Barracas (10%), Villa Lugano (10%), Balvanera (7%), Constitución (7%), Flores (6%) y Palermo (5%).<sup>23</sup> Es más, este tipo de delitos supuso en las comunas 1 y 8 cerca de la mitad del total de casos penales (45 y 43%, respectivamente), en las comunas 4 (38%), 9 (31%) y 3 (29%) alrededor de un tercio, y en la 7 y la 14, el 23 por ciento en ambos casos. Ya en lo que respecta a los barrios, se destacaron Retiro (69%), Barracas (50%), Constitución (46%), Villa Lugano (46%), Chacarita (43%), Villa Soldati (43%) y Pompeya (40%), en donde se advierte que cerca de la mitad de los casos penales registrados fueron infracciones a la ley de drogas.

<sup>22</sup> Los datos que corresponden al 2020 fueron solicitados al Ministerio Público Fiscal de la CABA en julio de 2021 y elaborados por la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del MPF de la Ciudad.

<sup>23</sup> Al desagregar estos datos por el tipo de infracciones más frecuentes a la ley de drogas se advierte que en el período 2019-2020 el 55 por ciento de los hechos de "tenencia para comercialización" se localizaron en las comunas 1 (19%), 3 (14%), 4 (12%) y 7 (10%), la mitad de los hechos registrados como "tenencia simple" en las comunas 1 (24%) y 7 (24%), y el 69 por ciento de los hechos de "tenencia para consumo personal" en las comunas 1 (33%), 4 (18%) y 8 (18%). Esta información también se encuentra desagregada por barrio. Así se advierte que los barrios en donde se registraron la mayor cantidad de hechos de "tenencia para comercialización" fueron Balvanera (11%), Constitución (9%) y Flores (9%). En lo que respecta a los hechos de "tenencia simple", se concentraron en Flores (23%), Retiro (16%) y Balvanera (7%); mientras que, los hechos de "tenencia para consumo" se localizaron mayormente en Retiro (25%), Barracas (13%) y Villa Lugano (13%).

El Informe de Conflictividad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de 2019 también indica que, ese año, el 83 por ciento de las personas imputadas fueron varones y el 8 por ciento mujeres, que el 88 por ciento son de nacionalidad argentina –seguidas de las personas de nacionalidad peruana (3%) y paraguay (2%)– y que la mayor parte de estas personas (94%) participó en un solo hecho. Al cruzar la información sobre género y nacionalidad con tipo de delito se advierte que la mayor parte de las personas imputadas por “tenencia para consumo” y “tenencia simple” son varones (94% y 82%, respectivamente), y en menor medida mujeres (6% y 15%, respectivamente) y sólo en una pequeña proporción de los casos no se conoce la identidad de las personas involucradas; mientras que, en los hechos de “comercialización” un 45 por ciento de los imputados son varones, un 13 por ciento mujeres, y sobre el 42 por ciento restante no se dispone de datos.<sup>24</sup> Es más, el 90 por ciento de este último tipo de hechos tiene un solo imputado y en el 47 por ciento de los casos no se dispone de ningún dato sobre las personas involucradas.

En cuanto a la nacionalidad, se advierte que, si bien la mayor parte de las personas extranjeras son imputadas por “tenencia para consumo” (60%), esto es especialmente cierto en el caso de los hombres extranjeros (64%), ya que las mujeres son mayormente imputadas por “tenencia para comercio” (43%). Por otra parte, al observar los porcentajes de participación de personas de otras nacionalidades por tipo de delito se advierte que su presencia es más significativa en los delitos de “tenencia simple” (24%) y “para comercialización” (19%) que en los de “tenencia para consumo” (6%). Otro dato interesante que ofrece el informe es lugar de residencia de las personas imputadas. En el caso de los delitos de “tenencia simple” y “tenencia para comercialización” las personas imputadas residían mayormente en CABA (el 69 y el 87%, respectivamente). Para ser más precisos, el 55 por ciento de las personas imputadas por “tenencia para comercialización” y el 40 por ciento de las personas imputadas por “tenencia simple” residían en las comunas 1, 3, 4, 7 y 8. Por el contrario, en el caso de los hechos de “tenencia para consumo” sólo el 41 por ciento de las personas imputadas residía en la Ciudad mientras que el restante 57 por ciento lo hacía en el Gran Buenos Aires.

Por último, respecto al destino de las causas, de acuerdo con datos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, únicamente el 8 por ciento (2.150) del total de hechos registrados por infracción a la ley de drogas se tramitaron en la justicia de la Ciudad: 961 por “tenencia para comercialización”, 777 por “tenencia simple”, 279 por “tenencia para consumo”, 61 por “entrega, suministro o facilitación”, 25 por “facilitación de lugar” y 25 por “siembra, cultivo o guarda de semillas” (13) y “comercio o tenencia para comercialización, distribución, almacenamiento o transporte de plantas y/o semillas” (12). Cifras similares se registraron en 2020, año en que se tramitaron un total de 1.977 causas por infracción a la ley de drogas en la justicia de la Ciudad: 948 por “tenencia para comercialización”, 626 por “tenencia simple”, 206 por “tenencia para consumo personal”, 116 por “entrega, suministro o facilitación”, y 37 por “siembra, cultivo o guarda de semillas” (17) y “comercio o tenencia para comercialización, distribución, almacenamiento o transporte de plantas y/o semillas” (20). Es decir, muy pocas son las causas que, finalmente, se tramitan en la justicia penal de la Ciudad y a esto se añade que, en 2019, de acuerdo con un informe del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), sólo el 1 por ciento tuvo requerimiento de elevación a juicio (CELS, 2020).

En lo que respecta a las provincias para las cuales disponemos de pocos datos, el panorama no es muy diferente al esbozado en los párrafos precedentes. En el caso de Salta, por ejemplo, sabemos gracias a una nota publicada en Tiempo Judicial que, según la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad (Ufinar), entre enero de 2019 y el 16 de octubre de 2020, hubo 219 personas detenidas por venta al menudeo, de las cuales, a octubre del 2020, 119 ya tenían condena y el resto estaba a la espera de juicio. Aunque la nota nada dice sobre otras infracciones a la ley de drogas competencia de la justicia provincial, el procurador general advierte que la adhesión a la ley de desfederalización “provocó un aumento exponencial” en la cantidad de personas alojadas en el servicio penitenciario provincial (Ruchansky, 2020b). Una afirmación que, por otra parte, se condice con los datos del SNEEP donde se informa que de 583 personas alojadas por infracción a la ley de drogas en el servicio penitenciario provincial en 2013 se pasó a 716 en 2014 y a 1214 en 2019.

En lo que respecta a la provincia de Chaco, de acuerdo con datos de la Procurar, en el período 2011-2015 el promedio anual de causas que ingresaban a la justicia federal era 459. Luego de implementada la ley de desfederalización, un informe del MPD indica que, en 2016, y únicamente en la justicia provincial, se

<sup>24</sup> En cuanto a la cantidad de “menores” imputados, el informe advierte que suponen sólo el 1 por ciento del total de personas imputadas (223), mayormente son varones (193) y el delito que se les imputa es “tenencia para consumo personal” (80%).

iniciaron 752 causas por infracción a la ley de drogas; en 2017, 1.016; en 2018, 1.059; y en 2019, 1.405. Es decir, el promedio de causas se duplicó pasando a 1.058 por año y, si sumamos las que ingresaron a la justicia federal, se incrementa a 1.156. Además, en lo que respecta al devenir de las causas en la justicia provincial, el informe agrega que en muy pocas se realiza un requerimiento de elevación a juicio. De hecho, en 2016 se elevó sólo el 16 por ciento, en 2017 el 17 por ciento, en 2018 el 7 por ciento, y en 2019 el 9 por ciento del total de causas que ingresaron al fuero (MPD Chaco, s/f).

Una situación similar se registra en Formosa. En esta provincia entre 2011 y 2015 ingresaban a la justicia federal un promedio de 457 causas por año. De acuerdo con una nota de la Agencia de Noticias de Formosa, entre octubre de 2015 y junio de 2018, se realizaron aproximadamente unos 1.500 procedimientos policiales en donde se detuvieron a 1704 personas,<sup>25</sup> esto es, unos 562 procedimientos por año únicamente en el ámbito provincial. Si a ello sumamos las 146 causas por año que ingresaron en promedio a la justicia federal, arroja un total de 708 causas por año por infracción a la ley de drogas. En cuanto a la resolución de las causas, la nota indica que en todo el período se dictaron únicamente 18 sentencias condenatorias con penas que van hasta los 4 años de prisión de cumplimiento efectivo.

Por último, en Santiago del Estero entre 2011 y 2017, de acuerdo con datos de la Procurar ingresaron en promedio 265 causas por año. Si bien no contamos con datos sobre la cantidad de causas que ingresaron a la justicia provincial, de acuerdo con una nota publicada en el diario El liberal, entre octubre de 2018 y marzo de 2019, es decir, durante los primeros seis meses de implementación de la ley, en el Juzgado de Control y Garantías de la Capital se habían realizado 1.255 debates orales de los cuales 238, el 19 por ciento correspondía a "casos de narcomenudeo".<sup>26</sup> Este porcentaje continuó aumentando en los meses siguientes como da cuenta otra nota publicada por el mismo diario en octubre de 2019. Allí, a partir de datos estadísticos provistos por la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) jurisdicción Capital, no sólo se informa que, entre septiembre de 2018 y septiembre 2019 los "casos de narcomenudeo" implicaron a un total de 448 imputados y constituyeron el 22% del total de audiencias orales que se realizaron ante jueces de Control y Garantías; sino que además la jueza de Control y Garantías en lo penal autora de la nota señala que durante esos meses se realizaron numerosos juicios abreviados por esta temática.<sup>27</sup> En síntesis, la cantidad de causas en la provincia creció de manera considerable.

<sup>25</sup> <https://agenfor.com.ar/ponderan-el-ferro-accionar-judicial-en-delitos-vinculados-a-la-venta-de-drogas/>

<sup>26</sup> <https://www.elliberal.com.ar/noticia/477912/van-casi-240-audiencias-drogas-ley-sobre-narcomenudeo>

<sup>27</sup> [https://www.elliberal.com.ar/noticia/opinion/506507/desfederalizacion-narcomenudeo-logro-acercamiento-vecinos-investigacion?utm\\_campaign=ScrollInfinitoDesktop&utm\\_medium=scroll&utm\\_source=nota](https://www.elliberal.com.ar/noticia/opinion/506507/desfederalizacion-narcomenudeo-logro-acercamiento-vecinos-investigacion?utm_campaign=ScrollInfinitoDesktop&utm_medium=scroll&utm_source=nota)

# 5.

## Consideraciones finales

La cantidad de “hechos presuntamente delictuosos” vinculados a la ley de drogas registrados por las fuerzas de seguridad de todo el país crecieron exponencialmente en los últimos años. Concretamente, se triplicaron en tan sólo un lustro, pasando de 32.884 en 2014 a 61.746 en 2018 y 98.037 en 2019. Este aumento se explica principalmente por el incremento que se ha producido en los hechos registrados como “tenencia simple atenuada para uso personal”. De hecho, el 66 por ciento de los hechos registrados en 2019 por las fuerzas de seguridad por infracción a la ley de drogas no estuvieron relacionados con la venta y, es probable que este porcentaje sea aún mayor ya que, ese año, el 27 por ciento de los “hechos presuntamente delictuosos” vinculados a la Ley 23737 se registraron en la categoría “otros delitos”. Una categoría que en general, como explicó una funcionaria del Ministerio de Seguridad, utilizan las fuerzas de seguridad cuando no pueden determinar si se trata de “tenencia para consumo” o “simple”.

La situación es bastante diferente en el sistema judicial. En la última década, posiblemente debido a la implementación de la ley de desfederalización en las provincias de Córdoba (2012), Salta (2014), Chaco (2015), Formosa (2015), Entre Ríos (2018) y Santiago del Estero (2018) y en la Ciudad de Buenos Aires (2019), las causas por infracción a la ley de drogas en la justicia federal han bajado significativamente. Esta tendencia se invirtió únicamente entre 2016 y 2018, período en que se incrementaron, en especial, las causas de “tenencia para comercialización” y “tenencia para consumo”, pero también, las causas ligadas a conductas asociadas al cultivo de cannabis. Específicamente, entre 2015 y 2016, las primeras se incrementaron en un 30 por ciento, las segundas en un 11 por ciento, mientras que las causas por cultivo lo hicieron en un 58 por ciento. Es decir, en pleno debate de la Ley de Cannabis Medicinal en el Congreso de la Nación y en un contexto de expansión del cultivo de cannabis, la persecución y criminalización de cultivadores de cannabis creció considerablemente.

De todas formas, la primacía en términos absolutos de las causas de comercio en todo el período y el incremento que se produce en las mismas entre 2016 y 2018, podría llevarnos a suponer que durante todos estos años las agencias de control penal efectivamente libraron una ardua “lucha contra el narcotráfico”. Una lectura atenta de los datos deja claro que este no fue el caso. En primer lugar, si nos detenemos en las dieciséis jurisdicciones que no desfederalizaron podemos advertir que, en once de ellas, las causas por “tenencia para consumo” y “tenencia simple” supusieron entre 2011 y 2020 más del 45 por ciento del total de infracciones a la ley de drogas que se tramitaron en cada uno de esos once distritos. En otras palabras, en estas jurisdicciones la mayor parte de las causas por infracción a la ley de drogas poco tienen que ver con conductas asociadas a la venta de estupefacientes.<sup>28</sup> Por otro lado, la mayoría de las causas que ingresaron entre 2011 y 2020 a la justicia federal lo hicieron en el marco de tareas de prevención de las fuerzas de seguridad (61%), incluso las de comercio, y en 2020, el 85 por ciento de las causas ingresadas tenía una o ninguna persona imputada por delito. Dicho de otro modo, las agencias de control penal detuvieron y procesaron principalmente a personas que usan,

<sup>28</sup> Por supuesto, en las jurisdicciones que implementaron la ley de desfederalización este no es el caso ya que las causas de “tenencia para consumo”, “tenencia simple” y “tenencia para comercialización” en dosis destinadas al consumo, ingresan a los sistemas de administración de justicia locales.

cultivan, transportan y venden drogas en pequeñas cantidades. La persecución del crimen organizado hubiera conllevado, por el contrario, tareas de investigación antes que de "prevención", que son las que prevalecen, pero además hubiese implicado un mayor número de personas imputadas por causa.

Esto no es exclusivo de la justicia federal. Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires –única jurisdicción que implementó la desfederalización y para la que se dispone de este tipo de datos–, en 2019, de acuerdo con datos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el 79 por ciento de las causas fueron resultado del accionar de las fuerzas de seguridad y la mayor parte de las personas imputadas (94%) participó en un solo hecho. Es más, en el 90 por ciento de los hechos registrados como "tenencia para comercialización" había una sola persona imputada y en el 47 por ciento de los casos no se disponía de ningún dato sobre las personas involucradas.

Así las cosas, no sorprende que a medida que las causas avanzan en el sistema judicial, la mayoría termine en sobreseimientos o archivo y muy pocas lleguen a juicio. En la justicia federal de la Ciudad de Buenos Aires, entre 2011 y 2016, la cantidad de causas elevadas a la etapa oral constituyó en promedio el 3 por ciento del total de causas ingresadas a las fiscalías del fuero; mientras que, en las fiscalías del resto del país se elevaron el 14 por ciento. La mayor parte de estas causas, luego, finaliza en juicio abreviado (36%), otra porción significativa termina en sobreseimiento (14%), prescribe (10%) o el tribunal se declara incompetente (5%), y un porcentaje bajo se resuelve mediante juicio oral (20%). Aquí, si bien la mayor parte de las personas acusadas terminan con condenas de cumplimiento efectivo, un 26 por ciento son sobreseídas, y un 11 por ciento recibe condenas en suspenso. En otras palabras, cerca de un tercio de las personas que van a juicio (abreviado y oral) no terminan con penas privativas de la libertad. La situación en las ocho jurisdicciones que desfederalizaron no es muy diferente. Los datos disponibles evidencian un aumento exponencial en la cantidad de causas iniciadas, pero en cuanto a su destino la mayoría, al igual que ocurre en la justicia federal, no llega a juicio.

Ahora bien, pese a que el volumen total de causas que ingresa al sistema judicial es muy menor en relación al volumen total de personas detenidas por las fuerzas de seguridad por presunta infracción a la Ley 23737, la cantidad de personas encarceladas por este tipo de delitos creció un 338 por ciento entre 2002 y 2019. De hecho, en 2019, las personas encarceladas por delitos de drogas representaron el 15 por ciento del total de personas presas en nuestro país y, en el caso de las mujeres, el 47 por ciento. Estos porcentajes se acrecientan en el caso de las personas trans (57%) y aún más en el caso de las mujeres y personas trans extranjeras (71% y 62%, respectivamente). Lamentablemente, el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena no informa el tipo de infracción a la ley de drogas por el cual las personas se encuentran presas, pero sí sobre su situación laboral previa, situación procesal y, de corresponder, duración de la condena. Así podemos afirmar que, en 2019, el 66 por ciento de las personas presas por infracciones a la ley de drogas se encontraba procesada y entre quienes cumplían condena, el 77 por ciento lo hacía por penas menores a 6 años. Por otra parte, el 77 por ciento de las personas al momento de su detención se encontraban desocupadas o tenían un trabajo de tiempo parcial. Es decir que las personas presas en nuestro país por este tipo de delitos son personas de escasos recursos, que se encuentran cumpliendo las penas más bajas, probablemente por delitos asociados a la venta de sustancias psicoactivas ilegales en pequeñas cantidades como estrategia de subsistencia y cuyo encarcelamiento no tiene impacto alguno en el crimen organizado.

## Los datos que nos faltan...

Como señalamos en la Introducción, estas cifras no dan necesariamente cuenta de las características del mercado y el uso de sustancias psicoactivas en Argentina, sino más bien de los delitos y personas que las agencias de control penal persiguen. De hecho, esta actividad, como advierte Bewley-Taylor, puede ser "completamente independiente de la verdadera escala y naturaleza del mercado y tener más que ver con consideraciones presupuestarias y de personal, e incluso imperativos políticos" (2016:4); pero también, con formas de hacer de las burocracias no sólo en lo que respecta a los delitos que son perseguidos, sino también a las formas en que la actividad es registrada. Es decir, estas agencias no sólo registran apenas aquello que llega a su conocimiento; sino que "en su proceso de producción y registro

intervienen decisiones, criterios específicos y particulares, tradiciones y costumbres institucionales, que llevan a construir, y así a producir, un dato y de esta manera a visibilizar (o bien invisibilizar) un fenómeno" (Pita y Mendes de Miranda, 2012:25).

Esto último resulta especialmente cierto en el caso de las infracciones a la ley de drogas. Como se ha advertido en múltiples oportunidades, ni la cantidad de sustancias incautadas, ni la cantidad de personas detenidas y procesadas son indicadores útiles para analizar la eficiencia y eficacia de las políticas de control de la oferta de sustancias psicoactivas (Bewley-Taylor, 2016; ICSDP, 2016; GCDP, 2014; IDPC, 2016; Muggah, Aguirre y Szabo de Carvalho, 2015). No obstante, en líneas generales, la información provista por las fuerzas de seguridad, las oficinas de estadísticas del sistema judicial y los sistemas penitenciarios, cuando disponible, se centra precisamente en estos aspectos, siendo además fragmentaria, discontinua y sin mayores desagregaciones en lo que hace al nivel geográfico como en lo que respecta a la descripción del hecho (tipo de delito, circunstancias, personas involucradas, edad, etc.). Así las cosas, la información existente no sólo no contribuye a un mayor conocimiento del desempeño de las agencias de control penal; sino que, por el contrario, alimenta discursos alarmistas sobre el incremento del "narcotráfico" y refuerza estereotipos, que legitiman la intervención de estas agencias, sin aportar indicadores válidos para el desarrollo de políticas respetuosas de los derechos humanos.

En este sentido, existe cierto consenso a nivel internacional sobre la necesidad de elaborar nuevos indicadores que den cuenta del impacto que tienen los mercados ilegales como así también las políticas de drogas en la salud, la seguridad, y más en general el bienestar y calidad de vida de las personas y el desarrollo social y económico de las comunidades (Bewley-Taylor, 2016; ICSDP, 2016; GCDP, 2014; Muggah, Aguirre y Szabo de Carvalho, 2015). En el caso específico de las agencias de control penal esto implica el desarrollo de indicadores que den cuenta de la medida en que las intervenciones de estas agencias colaboran con la reducción de la violencia relacionada con los mercados de drogas, las ganancias, el poder y el alcance de la delincuencia organizada, la corrupción y el blanqueo de capitales (Zaitch, 2011; Felbab-Brown, 2013; Stevens, 2013), pero, sobre todo, se ajustan a los derechos humanos. De ahí que, la elaboración de estos indicadores no pueda pensarse escindida de discusiones más amplias acerca de las formas en que estas instituciones producen y gestionan información sobre hechos y situaciones que implican violencia, inseguridad y/o violación de derechos y los modos en que estos procesos posibilitan o limitan la generación de conocimiento sobre prácticas y situaciones que atentan contra la vigencia de los derechos humanos y, por ende, resultan de interés en materia de seguridad ciudadana, en tanto paradigma de seguridad orientado, antes que al mantenimiento del orden público, a la protección de las personas y grupos sociales (Pita y Mendes de Miranda, 2012).

Desde ya, la producción de esta información requiere la creación de sistemas de registro con alto grado de detalle, de investigaciones cualitativas y del análisis pormenorizado de casos, pero también, como señalan Pita y Mendes de Miranda (2012), del conocimiento de las formas de hacer y registrar de estas agencias para, de este modo elaborar y proponer procesos de producción de información que no sólo resulten eficientes para la generación de políticas respetuosas de los derechos humanos sino además factibles en la medida en que toman en cuenta las prácticas y tradiciones institucionales sea para conservarlas sea para modificarlas.

\*\*\*

A modo de síntesis, en Argentina, las estadísticas oficiales indican que las agencias de control penal persiguen y criminalizan principalmente a personas que usan, cultivan, transportan y/o venden sustancias psicoactivas ilegales en pequeñas cantidades. Estas prácticas se han mostrado ineficaces contra el crimen organizado, vulneran derechos y producen daños. Es más, persisten pese a que en 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la penalización de la tenencia para consumo y a que en 2017 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Cannabis Medicinal, una norma que reconoce las propiedades terapéuticas del cannabis conforme las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la reciente reclasificación del cannabis por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Entretanto, la información producida actualmente diferentes organismos del estado no logra dar acabad cuenta del impacto que las prácticas de las fuerzas de seguridad y operadores judiciales tienen en los mercados ilegales, las conductas asociadas al consumo y menos aún en los derechos y vida cotidiana de las personas, grupos y comunidades que son blanco predilecto del accionar de estas agencias. Producir esta información resulta crucial para la generación de políticas de drogas eficaces y respetuosas de los derechos humanos.

# 6.

## Referencias bibliográficas

**Alfonsín, Josefina; Contreras Ruvalcaba, Gerardo; Cuevas, Kenya; García Castro, Teresa; Santos, María y Morales, Ari Vera.**

2020. *Mujeres trans privadas de libertad: la invisibilidad tras los muros*. Almas Cautivas, Casa de las Muñecas Tiresias, Casa Hogar Paola Buenrostro, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), Dejusticia, Equis: Justicia para las Mujeres, Procuración Penitenciaria de la Nación, Red Corpora en Libertad y Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA). Disponible aquí: <https://bit.ly/3i6WTpn>

**Ancillai Pont, Riccardo; Tiravassi, Antonella; Labiano, Virginia; Torti Iermini, Marcos; Camarasa, Tomás y Fusero, Mariano.**

2019. *Costo económico en la persecución de personas que usan drogas*. RESET, Política de Drogas y Derechos Humanos. Disponible aquí: <https://bit.ly/3i6WGCm>

**Armenta, Amira; Metaal, Pien y Jelsma, Martin.**

2012. *Un proceso en ciernes: Cambios en el debate sobre políticas de drogas en América Latina*. Serie reforma legislativa en materia de drogas 21. Amsterdam, Transnational Institute.

**Bewley-Taylor, Dave.**

2016. *Towards Metrics that Measure Outcomes that Matter*. Policy Brief 10. Swansea, Global Drug Policy Observatory.

**Camarotti, Ana Clara; Di Leo, Pablo Francisco y Jones, Daniel.**

2017. *Entre dos mundos: abordajes religiosos y espirituales de los consumos de drogas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teseo Press.

**Carrillo, Santiago.**

2021. Comodoro Rivadavia: por estar registrado un cultivador evita ser allanado. *Revista THC*. Disponible aquí: <https://bit.ly/3iWKa7E>

**Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).**

2012. *Derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.

2015. *El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos: La experiencia del continente americano*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CELS.

2018. *La guerra interna. Cómo la lucha contra las drogas está militarizando América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CELS.

2020. "5. Desfederalización en CABA". En: *La guerra contra el narcotráfico: una guerra contra los pobres*. Disponible en: <http://cels.org.ar/drogas/>

**Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD) y Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).**

2011. *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*. Buenos Aires, Siglo XXI.

**Corbelle, Florencia.**

2010. *La construcción del consumidor de drogas en el proceso judicial*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Buenos Aires.

2013a. El ingreso de la sociedad civil al parlamento. Nuevos y viejos actores en el debate en torno a la modificación de la actual ley de drogas. *Cuadernos de Antropología Social*, 38: 85-107.

2013b. Drogas: la audiencia pública. Intervención política y trabajo de campo. *Avá*, 22: 97-119.

2016. *Dar la cara como "usuario responsable". El activismo político de los usuarios de drogas: de la clandestinidad al Congreso Nacional*. Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires.

2018a. *El activismo político de los usuarios de drogas: de la clandestinidad al Congreso Nacional*. Buenos Aires, Teseo Press.

2018b. "Políticas de drogas, fuerzas de seguridad y activismo: análisis del desempeño de las fuerzas de seguridad en 'causas de drogas de menor cuantía' a partir de un corpus de casos reunido por el activismo". Ponencia presentada en las IX Jornadas de Investigación en Antropología Social Santiago Wallace. 27 al 29 de noviembre de 2018, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

2019. La construcción social del "problema de la droga" en Argentina. *Ingesta*, 1 (1): 14-40.

**Corda, Alejandro.**

2011. *Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil/ Universidad de Buenos Aires.

2012. *Sistemas desproporcionados: desproporción y costos económicos, institucionales y humanos de la política sobre estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil/ Universidad de Buenos Aires.

**Corda, Alejandro y Firsch, Pablo.**

2008. "Introducción a un análisis de la aplicación de la ley de Drogas N° 27.737 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires entre los años 1996 y 2007". En: Actas del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Rosario, Universidad de Rosario/ Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

**Corda, Alejandro; Galante, Araceli y Rossi, Diana.**

2014. *Personas que usan estupefacientes en Argentina: de "delincuentes-enfermos" a sujetos de derechos*. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil/ Universidad de Buenos Aires.

**Cozzi, Eugenia.**

2019. «Arreglar» y «trabajar»: vínculos entre jóvenes y policías en Rosario, Argentina. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2):1-19.

**Delfino, Paula; Sarti, Silvio y Souto Zabaleta, Mariana.**

2019. *Aproximaciones para una estimación del mercado de cannabis en Argentina*. Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED). Disponible aquí: <https://bit.ly/2Vhvx6J>

**Felbab-Brown, Vanda.**

2013. *Focused deterrence, selective targeting, drug trafficking and organised crime: Concepts and practicalities*. Modernising Drug Law Enforcement/Report 2. International Drug Policy Consortium.

**Ferreya, Fausto G.**

2019. "Un nuevo paradigma en salud social": el Programa Recuperar Inclusión en la SEDRONAR del sacerdote Molina (2013-2015). *De Prácticas y discursos*, 8(11):3-28.

**Garzón, Juan Carlos y Pol, Luciana.**

2015. The Elephant in the Room: Drugs and Human Rights in Latin America. *Sur. International journal on human rights* (on-line), 12(21). Disponible aquí: <https://bit.ly/3iS8o32>

**Global Commission on Drug Policy (GCDP).**

2011. *Guerra a las drogas*: Informe de la Comisión Global de Políticas de Drogas. Disponible aquí: <https://www.globalcommissionondrugs.org/reports>

2014. *Asumiendo el control: caminos hacia políticas de drogas eficaces*. Disponible aquí: <https://www.globalcommissionondrugs.org/reports>

**Grupo convergencia.**

2015. *La Argentina y la cuestión de las drogas: una propuesta para repensar el debate público*. Disponible aquí: <https://bit.ly/3zEVfkl>

**International Centre for Science in Drug Policy (ICS DP).**

2016. *Un llamado para re-priorizar las métricas para evaluar la política de drogas ilícitas*. Disponible aquí: <https://bit.ly/2UV1rpZ>

**International Drug Policy Consortium (IDPC).**

2016. *Guía sobre políticas de drogas del IDPC (3a Edición)*. Disponible en: <https://www.idpc.net>

**Jamele, Agustín.**

2021. REPROCANN: Por qué se frenan las certificaciones y se dificulta acceder a las prescripciones médicas. *Revista THC*. Disponible aquí: <https://bit.ly/3B8kaoJ>

**Jelsma, Martin.**

2019. *UN Common Position on drug policy – Consolidating system-wide coherence*. Briefing paper. IDPC. Disponible aquí: <http://fileservr.idpc.net/library/UN-Common-Position-Briefing-Paper.pdf>

**Labate, Beatriz y Rodrigues, Thiago.**

2015. *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

**Ministerio de Seguridad de la Nación.**

2016. *Acuerdo Argentina sin Narcotráfico*. Argentina, Ministerio de Seguridad-Presidencia de la Nación.

**Muggah, Robert; Aguirre, Katherine y Szabo de Carvalho, Ilona.**

2015. *Measurement matters: Designing New Metrics for a Drug Policy that Works*. Strategic paper 12. Brasil, Instituto Igarapé.

**Otrans Argentina.**

2019. *"Personas travestis y trans en situación de encierro". Informe diagnóstico acotado, periodo 2018 – 2019*. Buenos Aires, Argentina.

**Peche, Anuar.**

2021. Cultiva para su abuelo y está inscripto en el Registro Nacional, pero la Justicia de Río Negro lo allana. *Revista THC*. Disponible aquí: <https://bit.ly/3rBrDBX>

**Pita, María Victoria.**

2012. Mitologías porteñas en torno al poder policial. Policía, contravenciones y gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires. *Revista La Biblioteca*, 12: 182-209.

**Pita, María Victoria y Mendes de Miranda, Ana Paula.**

2012. *Producción y gestión de información y conocimiento en el campo de la seguridad ciudadana: los casos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay*. Buenos Aires, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) - OACNUDH.

**Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).**

2011-2019. *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Informe Anual*. Procuración Penitenciaria de la Nación.

2014b. Prisión e Inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales. *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, 7

2018b. *Aportes de la investigación social sobre la cuestión carcelaria para la intervención en materia de derechos humanos. Encarcelamiento masivo y política condenatoria: producción de información y lectura crítica de datos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PPN.

**Renoldi, Brígida.**

2007. "El olfato. Destrezas, experiencias y situaciones en un ambiente de controles de fronteras". En: *Anuario de Estudios en Antropología Social* 2006. Buenos Aires, Centro de Antropología Social - Instituto de Desarrollo Económico y Social (CAS-IDES).

2008. *Narcotráfico y Justicia en Argentina. La autoridad de lo escrito en el juicio oral*. Buenos Aires, Antropofagia.

**Ruchansky, Emilio.**

2020a. La policía detiene cada vez más a consumidores de drogas. *Nuestras voces*, 11 de septiembre. Disponible aquí: <https://bit.ly/3rB5lL8>

2020b. Instrucciones para llenar una cárcel. *Tiempo Judicial*, 26 de octubre. Disponible aquí: <https://bit.ly/372YozZ>

**Saín, Marcelo.**

2018. ¿Los militares como policías? Cambios en la seguridad en Argentina, 2013-2018. *Nueva Sociedad*, 278:36-47.

**Sozzo, Máximo.**

2008. "Pintando con números. Fuentes estadísticas de conocimiento y gobierno de la cuestión criminal". En: *Inseguridad, prevención y policía*. Ecuador, FLACSO.

**Stevens, Alex.**

2013. *Applying harm reduction principles to the policing of retail drug markets*. Modernising Drug Law Enforcement / Report 3. International Drug Policy Consortium.

**Tiscornia, Sofía; Eilbaum, Lucía y Lekerman, Vanina.**

2004. "Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión de sus usos y abusos". En: Tiscornia, Sofía (org.) *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

**Tokatlian, Juan Gabriel.**

1989. Las drogas y las relaciones EEUU - América Latina. *Nueva Sociedad*, 102:74-80.

**Tufró, Manuel y Litchvasky, Paula.**

2016. *¿Entró Argentina en la guerra contra las drogas?* Serie CELS y Open Democracy. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/>

**Zaitch, Damián.**

2011. Reducción de daños, seguridad y tráfico de drogas ilícitas. *Cuadernos de Seguridad*, 2: 51-80.

## Fuentes y sitios de información estadística

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**

1999 y 2004. Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.

2002-2019. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.

**Ministerio de Seguridad de la Nación.**

2016-2019. Estadísticas Criminales en la República Argentina – Años 2014 a 2018. Secretaría de Seguridad Interior, Subsecretaría de Estadística Criminal.

.2016-2018. Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) – Años 2014 a 2017. Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Políticas Seguridad e Intervención Territorial, Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal.

.2020. Estadísticas Criminales en la República Argentina – Año 2019. Dirección Nacional de Estadística Criminal.

2020b. Informe. Ley de Estupefacientes Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). Dirección Nacional de Estadística Criminal.

**Ministerio Público de la Defensa de Chaco.**

(s/f). *Evaluación del Ministerio Público de la Defensa sobre los efectos de La desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes en la provincia del Chaco*. Poder Judicial de Chaco, MPD.

**Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.**

2016-2018. *Memoria sobre desfederalización en materia de estupefacientes*. Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes.

**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

2019. *Duodécimo informe de conflictividad*. Secretaría de información estadística y análisis de datos.

**Ministerio Público Fiscal de la Nación.**

2000 a 2021. Oficina de investigaciones y estadísticas político-criminales. <https://www.mpf.gov.ar/estadisticas/>

**Poder Judicial de Córdoba.**

2018-2020. Tribunal Superior de Justicia, Centro de Estudios y Proyectos Judiciales. <https://cej.justiciacordoba.gob.ar/>

**Poder Judicial de Entre Ríos.**

2019-2020. *Informe sobre narcomenudeo*. Superior Tribunal de Justicia, Área de Planificación, Gestión y Estadística.

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

.2020. *Anuario estadístico del fuero penal, contravencional y de faltas – Año 2019*. Oficina de estadísticas.

.2021. *Comportamiento de la Justicia de la CABA 2020*. Oficina de estadísticas.

**Poder Judicial de la Nación.**

2007-2020. Oficina de Estadísticas. <https://www.pjn.gov.ar/>

**Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar).**

.2014a. *Informe estadístico sobre narcocriminalidad. Sobre la distribución de causas iniciadas por estupefacientes, población y empleados en el Ministerio Público Fiscal, 2012*. Procunar, MPF.

.2014b. *Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley N° 26.052). Estudio preliminar sobre su implementación*. Procunar, MPF.

Plataforma Interactiva de Información Estadística de la Procunar (2011-2020). Área de Análisis de Información y Planificación Operativa. <https://pes.mpf.gov.ar/>





Esta es la segunda publicación de la Colección Documentos de Trabajo del Equipo de Antropología Política y Jurídica. Esta Colección busca difundir a un público amplio resultados de investigaciones desarrolladas por integrantes del equipo, algunas de ellas en asociación con organizaciones sociales, organismos de derechos humanos y/o con diversas agencias estatales. A través de esta Colección nos interesa contribuir al conocimiento del estado de situación en materia de violencias estatales, de administración institucional de conflictos, así como en lo que se refiere a las diversas modalidades de demanda de justicia y al lugar del activismo jurídico.



---

La investigación se ha realizado con la ayuda financiera del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) y la Universidad de Buenos Aires.





## ***La ley de drogas en números***

*Sobre la pretendida lucha contra  
el narcotráfico*

• Florencia Corbelle

- 1a. ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:  
Florencia Corbelle, 2021

Libro digital, PDF - (Documentos de Trabajo  
del Equipo de Antropología Política y Jurídica ; 2)



Archivo Digital: [descarga](#) y [online](#)  
ISBN 978-987-88-1447-6

1. Droga. 2. Políticas Públicas.  
3. Derechos Humanos. I. Título.  
CDD 363.45

